



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN:

Previo a la obtención del título de:

INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

**“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA.
LTDA. DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO
PERÍODO 2014”**

AUTOR:

DENNIS PAÚL FALCONI PAZMIÑO

RIOBAMBA – ECUADOR

2016

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de investigación sobre el tema “AUDITORÍA TRIBUTARÍA A LA COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA, DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2014” previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA., ha sido desarrollado por el Sr. Dennis Paúl Falconi Pazmiño, ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez analizado su contenido, se autoriza su presentación.

Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez
DIRECTOR DEL TRIBUNAL

Ing. Andrea del Pilar Ramírez Casco
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, Dennis Paúl Falconi Pazmiño estudiante de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Administración de Empresas, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo declaro que la tesis que presento es auténtica y los derechos de autoría son originales. Soy responsable de las ideas expuestas.

Riobamba, 4 de Febrero del 2016

DENNIS PAÚL FALCONI PAZMIÑO

060360594-0

DEDICATORIA

El presente trabajo fruto de mi dedicación y años de estudios le dedico a Dios por ser quien me ha dado fortaleza, sabiduría y sus bendiciones a lo largo de mi vida.

A mis padres por todo el apoyo incondicional que con su esfuerzo y dedicación siempre velaron por mi bienestar enseñándome que la educación es lo primordial para ser un persona de éxito.

A mis hermanos Verónica, Mayra y Jean Carlos que con su amor y comprensión estuvieron apoyándome incondicionalmente. A mis cuatro sobrinitos, en especial a Panchito que en su poca edad me enseñado que la lucha es constante cada día de nuestra vida que con su fortaleza, amor y cariño me demuestra que los triunfos de vida se da siempre con esfuerzo y sacrificio . A mis amigos y compañeros con quienes compartí momentos gratos y aflicciones en nuestra carrera.

DENNIS PAÚL FALCONI PAZMIÑO

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme cada día de mi vida para el logro de este objetivo durante mi carrera estudiantil.

A mis padres por ser perseverantes, enseñarme que con esfuerzo, dedicación y confianza se pueden cumplir todos los sueños. A mis hermanos, sobrinos por sus palabras de aliento y amor.

A todos mis profesores que con paciencia, esmero impartieron todos sus conocimientos, enseñanzas durante mi formación académica.

Al Lic. Luis Sanandrés, a la Ing. Andrea Ramírez por su guía, apoyo incondicional para la realización de este trabajo de titulación.

A mis amigos, compañeros gracias por su apoyo incondicional durante este largo proceso, les aprecio mucho.

DENNIS PAÚL FALCONI PAZMIÑO

ÍNDICE DEL CONTENIDO

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DEL CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
INDICE DE ANÉXOS.....	x
RESÚMEN EJECUTIVO.....	xi
EXECUTIVE SUMMARY.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	2
1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	2
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.1.2. Delimitación del problema.....	3
1.2. Justificación del Problema.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2.1.1. Antecedentes Historicos.....	6
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6
2.2.1. La Auditoría.....	6
2.2.2. La Auditoría Tributaria.....	9
2.2.3. Objetivos de la Auditoría Tributaria.....	10
2.2.4. Fases de la Auditoría Tributaria.....	10
2.2.4.1. Planificación.....	10
2.2.4.2. Ejecución.....	11

2.2.4.3. Comunicación de Resultados.....	12
2.2.5. Procedimientos de Auditoría.....	12
2.2.6. Técnicas de Auditoría.....	13
2.2.7. Normativa Tributaria.....	17
2.2.8. Tributo.....	18
2.2.9. Código Tributario.....	21
2.2.10. Impuesto a la Renta.....	25
2.2.11. Impuesto al Valor Agregado.....	36
2.2.12. Sujeto Activo.....	36
2.2.13. Sujetos Pasivos.....	36
2.2.14. Crédito Tributario.....	37
2.2.15. Período y fecha de pago del Impuesto al Valor Agregado.....	38
2.2.16. Reglamento de Comprobantes de Venta, retención, y documentos complementarios.....	45
2.3. IDEA A DEFENDER.....	51
2.3.1. Idea a Defender.....	51
2.4. VARIABLES.....	51
2.4.1. Variable Independiente.....	51
2.4.2. Variable Dependiente.....	51
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....	52
3.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	52
3.1.1. Investigación descriptiva.....	52
3.1.2. Investigación de campo.....	52
3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.2.1. Cualitativo.....	52
3.2.2. Cuantitativo.....	52
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	52
3.3.1. Población.....	52
3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	53
3.4.1. Métodos.....	53
3.4.2. Técnicas e instrumentos de datos.....	53
3.5. RESULTADOS.....	53
3.6. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER.....	63

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....	64
4.1. "AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO PERÍODO 2014".....	64
4.2.ARCHIVO PERMANENTE.....	64
4.3.FASE: I Planificación Preliminar Auditoría Tributaria.....	65
4.4. FASE: II Planificación Específica Auditoría Tributaria.....	74
4.5. ARCHIVO CORRIENTE.....	79
4.5.1. FASE: III Ejecución Auditoría Tributaria.....	79
4.6. FASE: IV Información de Resultados.....	107
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	116
LINKGRAFÍA.....	118
ANEXOS.....	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 Plazos para la declaración del Impuesto a la Renta.....	34
Tabla N° 02 Plazos para la declaración del Impuesto al Valor Agregado.....	38
Tabla N° 03 Porcentajes de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.....	42
Tabla N° 04 Población MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.....	53
Tabla N° 05 Cronograma de Actividades.....	68
Tabla N° 06 Cédula Sumaria Ventas.....	81
Tabla N° 07 Matriz de Confianza y Riesgo Ventas.....	83
Tabla N° 08 Auditoría Tributaria Resumen Ventas SRI.....	84
Tabla N° 09 Cédula Sumaria Componente Compras.....	88
Tabla N° 10 Matriz de Confianza Riesgo Compras.....	90
Tabla N° 11 Resumen de Compras.....	91
Tabla N° 12 Resumen de Compras Diferencia.....	92
Tabla N° 13 Cédula Sumaria Gastos Deducibles.....	95
Tabla N° 14 Matriz de Confianza y Riesgo Gastos Deducibles.....	97
Tabla N° 15 Matriz de Confianza y Riesgo Declaración y Pago de Impuestos.....	102

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfica N° 01 Resultado de la evaluación Ventas.....	83
Gráfica N° 02 Resultado de la evaluación Compras.....	90
Gráfico N° 03 Resultado de la evaluación Gastos Deducibles.....	97
Gráfica N° 04 Resultado de la evaluación Declaración y Pago de Impuesto.....	102

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1 Clasificación de los Tributos.....	18
Figura N° 2 Principios Tributario.....	20

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1 Registro Único de Contribuyentes.....	120
Anexo N° 2 Encuesta.....	122
Anexo N° 3 Documentos de Respaldo.....	123

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de la presente investigación es realizar una Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2014., permitiéndonos conocer el nivel de cumplimiento de la normativa legal vigente en el país.

Para el desarrollo de la investigación se ha utilizado los métodos deductivo, inductivo, y toda la fuente necesaria para la aplicación de herramientas tales como cuestionarios de control interno COSO I, observación directa, las fases de auditoría, permitiéndonos analizar los componentes, las generalidades de la compañía, Impuesto al Valor Agregado formulario 104, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta formulario 103, Anexos Transaccionales Simplificados ATS, Impuesto a la Renta anual formulario 101, obtenidos del sistema de la administración tributaria, en los cuales se encontró los respectivos errores de cálculo del IVA y retenciones que están detalladas en las hojas de hallazgos; dando a conocer las falencias y debilidades encontradas a través del informe final.

Se pide a la administración de la Compañía tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones expuestas en el informe final con el propósito de mejorar y establecer acciones correctivas, mediante una adecuada decisión, sanar las debilidades encontradas durante la evaluación del control interno COSO I, las mismas que han sido identificadas con la finalidad de tomar decisiones claras, concretas y oportunas, que ayuden a alcanzar una eficiente gestión tributaria.

Palabras Claves: Auditoría Tributaria, Evaluación, Control, Impuestos.

Lic. Luis Germán Sanandrés Álvarez

DIRECTOR

EXECUTIVE SUMMARY

The objective of this research is to perform a tax audit to the company MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA, located in Riobamba city, Chimborazo Province, during 2014, which allow to determine the level of compliance with the current legislation in the country.

For the development of the research it has been used deductive, inductive methods, and all the necessary sources for the implementation of tools such as questionnaires for internal control COSO 1, direct observation, the phases of audit, which allow to analyze the components, an overview of the company, the value-added tax 104 form, income tax withholding 103 form, simplified transaction Annexes STA, income tax annual 101 form, obtained from the tax administration system, in which was found the respective errors of calculation of VAT and deductions that are detailed in sheets of finding, making known the shortcomings and weaknesses found in the final report.

The company administration should take into account the conclusions and recommendations set out in the final report in order to improve and establish corrective actions, through a proper decisions, heal the weaknesses found during the evaluation of the internal control COSO 1, which have been identified with the purpose of making clear, specific and timely decisions to help achieving an efficient tax management.

Keywords: AUDIT TAX, ASSESSMENT, CONTROL AND TAXES.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se ha denominado Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo Período 2014, la misma que busca evaluar el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el país, para el desarrollo del mismo se ha dividido en cuatro capítulos detallados a continuación:

Capítulo I.- Se ha realizado el marco referencial, formulación delimitación y justificación del problema; los objetivos generales y específicos en los cuales se basa la investigación.

Capítulo II.- Contiene el marco teórico, se fundamenta y se redacta toda la información recopilada de libros, revistas e información encontrada en páginas web, las mismas que reúnen la importancia del cumplimiento de las normas legales vigentes, y el contenido de la Auditoría a través del desarrollo de los correspondientes papeles de trabajo y los hallazgos encontrados.

Capítulo III.- El marco metodológico son las técnicas y procedimientos que se han utilizado a lo largo del desarrollo de la Auditoría como los métodos cualitativos y cuantitativos, el uso de técnicas como entrevistas, encuestas, observación, comprobación y cálculos.

Capítulo IV.- En el cual se desarrolló en si la propuesta de analizar una Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., realizando la evaluación del control interno y un análisis de los componentes más relevantes como las ventas, compras, gastos deducibles, y declaraciones del pago de los impuestos en las cuales se detectó ciertas debilidades, dando recomendaciones a la gerencia para que esta tome decisiones oportunas y así mejorar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El entorno tributario demanda mayor atención en todo tipo de empresa, debido a la importancia que el Estado le da a este sector en la actualidad, con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., es una compañía con personalidad jurídica de derecho privado, con fines de lucro y obligada a llevar contabilidad según se encuentra establecido en el Registro Único de Contribuyentes. Esta empresa tiene como actividad comercial la compra/venta de terrenos urbanos y rurales, casas, departamentos, urbanizaciones y lotizaciones, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Entre los organismos de control a los cuales la compañía está sujeta, se encuentra la Súper Intendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el Ministerio de Relaciones Laborales.

La compañía cuenta con un paquete contable, en el cual se lleva a cabo el manejo de los ingresos y egresos, de modo que constituye un factor importante para la obtención de la información financiera como estados financieros, flujos de efectivo, determinar y controlar la carga tributaria.

La organización en el desenvolvimiento de sus operaciones a presentado ciertas falencias como la inconsistencia en la declaración del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, declaraciones sustitutivas en el año 2014 y el pago tardío del valor del impuesto, dando lugar a la retribución adicional de multas e intereses. Además, no se han realizado ningún tipo de auditorías anteriormente, únicamente trabajos investigativos para fines educativos.

La realización de una Auditoría Tributaria pretende evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, identificar la existencia de posibles errores e infracciones y valorar su importancia económica en base a las normas tributarias que se han aplicado en el país. A la vez examinar si las declaraciones reúnen los requisitos para que hayan

sido presentadas y los aspectos sustantivos que verifica las tarifas y los beneficios tributarios.

Además, existe dificultades en la entrega de facturas, pues las mismas se han emitido en algunas ocasiones con fechas caducadas y atrasadas, todo esto ha provocado la notificación en varias ocasiones por parte de la administración tributaria.

Estos desfases citados anteriormente son ocasionados porque no existe una cultura tributaria, causando el incumplimiento de la normativa legal en el manejo de comprobantes importantes dentro del proceso tributario y sin duda otra de las causas es la falta de planificación dentro del ámbito de trabajo.

1.1.1. Formulación del problema

¿Cómo la Auditoría Tributaria incide en el manejo adecuado de sus obligaciones tributarias en la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo período 2014?

1.1.2. Delimitación del problema

Área: Auditoría

Campo: Tributaria

Aspecto: Cumplimiento Obligaciones Tributarias

Espacial: MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda.

Tiempo: Período 2014.

1.2. Justificación del problema

La presente Auditoría Tributaria tuvo plena justificación desde cuatro perspectivas, como son:

Justificación Teórica

La presente investigación busco aprovechar todo el sustento teórico existente a fin de adaptarlo a los requerimientos de la Auditoría Tributaria ejecutada al departamento financiero de la compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., de tal forma que el

resultado de la investigación constituya un aporte teórico para instituciones similares que deseen conocer la mejor manera de ejercer un adecuado control y administración en el manejo de los impuestos.

Justificación Metodológica

Metodológicamente la presente investigación justificó su desarrollo, ya que busco aprovechar las diferentes técnicas y métodos de investigación existentes, a fin de que la información a ser recolectada posea las características de veracidad, objetividad y oportunidad, de tal manera que los resultados de la Auditoría Tributaria presenten información confiable y apegados a la normativa legal al interior de esta compañía.

Justificación Académica

Académicamente el desarrollo de la Auditoría Tributaria fue justificable, ya que permitió desarrollar los conocimientos adquiridos en las aulas de clase, y paralelamente adquirir otras experiencias a través de la vida práctica, abriéndose nuevas oportunidades laborales.

Justificación Práctica

La presente investigación se justificó desde la parte práctica, ya que mediante la aplicación de un análisis y evaluación de las obligaciones tributarias de la compañía, se pudo analizar y determinar el tipo de uso que se dio a sus recursos tomando como referencia el cumplimiento de la obligación tributaria, de tal forma que se logró establecer ciertas diferencias o desviaciones en el uso de tales recursos, hallazgos que fueron resumidos en el informe final con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

Realizar una Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo período 2014, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.3.2. Objetivos específicos

- Desarrollar el marco teórico y conceptual de la Auditoría Tributaria, para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Aplicar métodos y procesos de Auditoría Tributaria que permita identificar los errores significativos
- Emitir un Informe de Auditoría a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., que le permita a la empresa conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y tome las medidas más adecuadas a las debilidades encontradas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Históricos

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La presente investigación trata de una Auditoría Tributaria, misma que se fundamente en un conjunto de principios, procedimientos destinados a establecer el nivel de cumplimiento de la obligación tributaria; misma que debe ser aplicada de manera correcta y sustentada en leyes tributarias, con el propósito de determinar la adecuada utilización de impuestos (tributos).

2.2.1. La Auditoría

Es el examen profesional, objetivo e independiente, de las operaciones financieras y/o administrativas, que se realiza con posterioridad a su ejecución en las entidades públicas o privadas y cuyo producto final es un informe conteniendo opinión sobre la información financiera y/o administrativa auditada, así como conclusiones y recomendaciones tendientes a promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión empresarial o gerencial, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones públicas.

(Hurtado, Pablo, 2005)

2.2.1.1. Objetivo principal de la Auditoría

“El objetivo general básico es brindar confiabilidad a la información elaborada por la administración de la entidad y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a fin de promover la toma de decisiones adecuadas.

El objetivo de la Auditoría es ayudar al uso correcto de los recursos con la finalidad de toma de decisiones aceptadas para el buen funcionamiento de las empresas, y para que las actividades a realizarse sean de acuerdo a lo que establece la ley. (Effio, Manual de Auditoría Tributaria, 2011)

2.2.1.2. Tipos de Auditoría

La auditoría según (Effio, 2011) varios autores su campo de aplicación se clasifica de la siguiente manera:

- **Auditoría Externa**

La labor de la auditoría externa implica una competencia profesional singular, que caracterizada por una serie de atributos tales como independencia y educación y conocimientos especializados, una de las funciones más comunes de la auditoría externa es dar una opinión sobre las manifestaciones de la administración de la empresa incluida en la información contable emitida por la entidad. (Effio, Manual de Auditoría Tributaria, 2011)

- **Auditoría Interna**

Es una actividad apreciativa, independiente de los sectores objeto de revisión, por lo que debería importar a los máximos niveles de organización y depender de ellos. Tiene por objetivo la revisión de las operaciones para servir de base a la administración; por este motivo es un control que se describe como independiente, pues mide y evalúa la eficiencia de otros controles. (Effio, Manual de Auditoría Tributaria, 2011)

- **Auditoría Financiera**

Consiste en el examen y evaluación de los documentos, operaciones registros, y estados financieros de la entidad, para determinar su razonabilidad, su situación financiera y los resultados de sus operaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones económicas-financieras con el objetivo de mejorar los procedimientos relativo de los mismos del control interno.

- **Auditoría de Gestión**

“La acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recurso humano de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y

evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes. (Effio, Manual de Auditoría Tributaria, 2011)

- **Auditoría Administrativa**

Es la revisión sistemática y exhaustiva que se realiza a la actividad administrativa de una empresa, en cuanto a su organización, las relaciones entre sus integrantes y el cumplimiento de las funciones y actividades que regulan sus operaciones. (Benjamin, 2007)

- **Auditoría Operativa**

Está referida a la valoración independiente de todas las operaciones de una empresa en forma analítica, objetiva y sistemática, para determinar a ver si se lleva políticas y procedimientos aceptables si se siguen las normas establecidas si se utilizan los recursos de forma eficaz y económica y si los objetivos de la organización se han alcanzado para así maximizar resultados que fortalezcan el desarrollo de la empresa. (Effio, Manual de Auditoría de Gestión, 2011, pág. 92)

- **Auditoría Gubernamental**

Es Gubernamental, cuando la practican auditores de la Contraloría General de la Republica, o auditores internos del sector público o firmas privadas que realizan auditorías en el estado con el permiso de la contraloría.

- **Auditoría Integral**

Es una auditoría integral, los procedimientos a revisar abarcan la totalidad de las declaraciones, documentos tributos entre otros de la empresa. (Effio, Manual de Auditoría de Gestión, 2011)

- **Auditoría de Cumplimiento**

Es la comprobación o examen de operaciones financieras, administrativas económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias ecuatorianas, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

Se practica mediante la revisión de documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

- **Auditoría Informática**

Es la revisión técnica, especializada y exhaustiva que se realiza a los sistemas informáticos, software e información utilizados en una empresa, sean individuales, compartidos o de redes, así como sus instalaciones, telecomunicaciones, mobiliario, equipos periféricos, y demás componentes. El propósito fundamental es evaluar el uso adecuado de los sistemas para el correcto uso de los datos, el procedimiento adecuado y la emisión oportuna de los resultados en la organización. (Muñoz, 2002, pág. 19)

- **Auditoría Forense**

Es el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van al conocimiento de los Jueces (especialmente penales), es usual el término forense. (Pérez del Toro, Auditoría Forense, Herramienta Preventiva y Detective, 2002, pág. 1)

La Auditoría Forense, surge para investigar de actos dolosos ya que ayuda a prevenir para que no sean víctimas de fraude financiero, a nivel privado o público.

2.2.2. La Auditoría Tributaria

Es un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

2.2.3. Objetivos de la Auditoría Tributaria

- Verificar el cumplimiento Tributario de las obligaciones formales y sustanciales del sujeto fiscalizado.
- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas por los contribuyentes
- Verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentaría y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas, impuestos están correctamente determinados.
- Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- Verificar que las aplicaciones de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables, a fin de establecer diferencias temporales y/o permanentes al comparar con la aplicación de las normas tributarias vigentes en el ejercicio auditado. (Effio, Manual de Auditoría Tributaria, 2011, pág. 121)

2.2.4. Fases de la Auditoría Tributaria

2.2.4.1. Planificación

La planificación es la primera fase del proceso de la auditoría financiera y de su concepción dependerá la eficiencia y efectividad en el logro de los objetivos propuestos, usando los recursos estrictamente necesarios. La planificación debe ser cuidadosa y creativa, positiva e imaginativa debe consignar alternativas y seleccionar los métodos más apropiados para realizar las tareas, por tanto esta actividad debe recaer en los miembros más experimentados del grupo.

A. Planificación Preliminar

La planificación preliminar es un proceso que se inicia con la orden de trabajo, continuando con la aplicación de un programa general de auditoría y culmina con la emisión de un reporte para conocimiento del Director de la Unidad de Auditoría.

La planificación preliminar representa el fundamento sobre la que se basarán todas las actividades de la planificación específica y la Auditoría en sí mismos, de ahí la

importancia del conocimiento de las actividades desarrolladas por la entidad conjuntamente con la evaluación de los factores externos que pueden afectar directa e indirectamente sus operaciones. Los elementos de la planificación preliminar son:

- Conocimiento y comprensión de la entidad
- Objetivos y alcance de la Auditoría
- Análisis preliminar del Control Interno
- Análisis de los riesgos y la materialidad
- Planificación Específica de la Auditoría
- Elaboración de Programas de Auditoría

B. Planificación Específica

“Se define como la estrategia a seguir en el trabajo, fundamentada en la información obtenida en la planificación preliminar y en la evaluación del Control Interno.

La planificación específica se ejecutará mediante la aplicación del Programa General de Auditoría que contendrá procedimientos de Auditoría relacionados con la evaluación de Control Interno y los componentes identificados en el reporte de planificación preliminar. En la planificación preliminar se evalúa la entidad, como un todo. En cambio, en la planificación específica se trabaja con cada componente en particular.

2.2.4.2. Ejecución

“En esta fase el auditor debe aplicar los procedimientos establecidos en los Programas de Auditoría y desarrollar completamente los hallazgos significativos relacionados con las áreas y componentes considerados como críticos determinando los atributos de condición, criterio, efecto, y causa que motivaron cada desviación o problema identificado. Todos los hallazgos desarrollados por el auditor, estarán sustentados en papeles de trabajo en donde se concreta la evidencia suficiente y competente que respalda la opinión y el informe. La ejecución continua con la obtención de la información, la verificación de los resultados financieros, la realización de pruebas y análisis de evidencias, para asegurar la eficiencia y efectividad en sus operaciones, de modo de acumular bases suficientes para la formulación de observaciones, conclusiones y recomendaciones efectivas y debidamente respaldadas, así como para acreditar, haber llevado a cabo el examen de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos”.

2.2.4.3 Comunicación de Resultados

El informe de Auditoría debe contener al menos:

- a. Dictamen sobre los estados financieros o del área administrativa auditada.
- b. Informe sobre la estructura del control interno de la entidad.
- c. Conclusiones y recomendaciones resultantes de la auditoría.
- d. Deben detallarse en forma clara y sencilla, los hallazgos encontrados.

Las principales comunicaciones del auditor son: Informe especial, Dictamen e Informe largo.

Si en el transcurso del trabajo de auditoría surgen hechos o se encuentran algunos o algún hallazgo que a juicio del auditor es grave, se deberá hacer un informe especial, dando a conocer de forma inmediata, con el propósito de que sea corregido o enmendado a la mayor brevedad.

Así mismo, si al analizar el sistema de control interno se encuentran serias debilidades en su organización y contenido, se debe elaborar por separado un informe sobre la evaluación de control interno. El informe final del auditor, debe estar elaborado de forma sencilla y clara, ser constructivo y oportuno.

2.2.5. Procedimientos de Auditoría

Los procedimientos de Auditoría son los métodos prácticos de exploración y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional, con un conjunto de técnicas de investigación, es decir, las técnicas son las herramientas que se combinan para probar la validez y fiabilidad de los datos e información auditada.

2.2.5.1. Programas de Auditoría

Un programa de auditoría es una lista detallada de los procedimientos de Auditoría que debe realizarse en el curso de la auditoría. Como parte de una planificación adelantada de una auditoría, se desarrolla un programa de auditoría tentativo. Este programa tentativo, sin embargo, exige modificaciones frecuentes a medida que avanza la auditoría.

2.2.5.2. Papeles de Trabajo

Son respaldos del informe de auditoría debidamente registrada constituyen el conjunto de los papeles de trabajo. Estos son necesarios para el desenvolvimiento adecuado y eficiente del trabajo del auditor, teniendo en cuenta la importancia que reviste la registración de las pruebas de auditoría realizadas y el conocimiento, comprensión y demás consideraciones del negocio sobre las cuales se basan las conclusiones. (Effio, Manual de Auditoría de Gestión, 2011, pág. 111)

Tipos de Papeles de Trabajo

En función de la fuente de la que procedan los papeles de trabajo, éstos se clasifican en:

- a. **Obtenidos por la entidad auditada.** - Se trata de toda aquella documentación que la empresa pone al servicio del auditor para que pueda llevar a cabo su trabajo: estados financieros, memoria, escritura, contratos, acuerdos.
- b. **Obtenidos de terceras personas.** - Una parte del trabajo de auditoría consiste en la verificación de los saldos que aparecen en el balance de situación al auditar.
- c. **Elaborados por el Auditor.**- Éste último grupo está formado por toda la documentación elaborada por el propio auditor a lo largo del trabajo a desarrollar: cuestionarios y programas, descripciones, detalles de los diferentes capítulos de los estados financieros, cuentas, transacciones. (Gómez, 2008)

2.2.6. Técnicas de Auditoría

Según Cepeda las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y pruebas que se utilizan para la obtención y análisis de información para la comprobación necesaria con el fin de emitir una opinión personal. (Cepeda N, 2006, pág. 95)

Las técnicas de Auditoría son las siguientes.

- a) **Estudio General.** -Es la aplicación sobre las características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.

- b) **Análisis.** -Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas o significativas.
- c) **Análisis de saldo.** -Existen cuentas por distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones mutuas. Por ejemplo, una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales y parciales de los cargos hechos por venta.
- d) **Análisis de movimientos.** -En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, como, por ejemplo, en las cuentas de resultados; aún más, en algunas cuentas que podrían ser de movimientos compensado, puede ser que no sea factible relacionar los movimientos acreedores con los movimientos deudores o bien que por razones particulares no convenga hacerlo.
- e) **Inspección.** -Examen físico de bienes materiales o documentos, con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentado en los estados financieros.
- f) **Confirmación.** -Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, que se encuentra en posibilidades de conocer la naturaleza y condiciones de operación y por lo tanto, de informar de una manera valida sobre ella.
- g) **Investigación.** -Obtención de la información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la empresa.
- h) **Observación.** -Presencia física para apreciar y evaluar la forma en que se realizan ciertas operaciones o hechos.
- i) **Cálculo.** -Verificación matemática de alguna partida. (Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 22)

2.2.6.1. Técnicas Generalmente aplicadas en Auditoría

Las técnicas de auditoría constituyen métodos prácticos de investigación y pruebas que el auditor emplea a base de su criterio según las circunstancias, unas son utilizadas con mayor frecuencia que otra, a fin de obtener la evidencia o información adecuada y suficiente para fundamentar sus opiniones y conclusiones obtenidas en el informe.

Técnicas de Verificación Ocular

- **Comparación.** -Es el acto de observar la similitud o diferencia existente entre dos o más elementos. Dentro de la fase de ejecución de la auditoría se efectúa la comparación de resultados, contra criterios aceptables, facilitando de esa forma la evaluación por el auditor y la elaboración de observaciones, conclusiones y recomendaciones.
- **Observación.** -Es el examen ocular realizado para cerciorarse como se ejecutan las operaciones. Esta técnica es de utilidad en todas las fases de la auditoría, por cuyo intermedio el auditor se cerciorará de ciertos hechos y circunstancias, en especial, las relacionadas con la forma de ejecución de las operaciones, apreciando personalmente, de manera abierta o discreta, como el personal de la entidad ejecuta las operaciones.
- **Rastreo.** -Es utilizada para dar seguimiento y controlar una operación de manera progresiva, de un punto a otro de un proceso interno determinado o, de un proceso a otro realizado por una unidad operativa dada. (Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 22)
- **Revisión Selectiva.-** Consiste en el examen ocular rápido de una parte de los datos o partidas que conforman un universo homogéneo en ciertas áreas, actividades o documentos elaborados, con fines de separar mentalmente asuntos que no son normales, dado el alto costo que representaría llevar a cabo una revisión amplia.

Técnicas de Verificación Física

- **Inspección.-** Reconocimiento mediante el examen físico y ocular de hechos, situaciones, operaciones, transacciones y actividades, aplicando la indagación, observación, comparación, rastreo, análisis, tabulación y comprobación.(Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 22)

2.2.6.2. Pruebas de Auditoría

“El uso de pruebas de Auditoría en los exámenes, implica un cierto grado de riesgo, requiere que el auditor posea un conocimiento suficiente de las técnicas y aplique el debido cuidado profesional y criterio en su elección. (Alquichides, 2008)

Las pruebas de Auditoría pueden ser:

- ✓ Pruebas Sustantivas
- ✓ Pruebas de Cumplimiento

Pruebas Sustantivas. -

Con las pruebas sustantivas se obtiene evidencia acerca de la corrección y validez de los registros contables y permite detectar los errores y/o deficiencias.

Pruebas de Cumplimiento. -

Se obtiene seguridad razonable de que los procedimientos de control contable se aplican de acuerdo a su diseño.

Ejemplo: Para el examen de la cuenta de efectivo se emplean los siguientes procedimientos:

- Arqueos
- Confirmación de Bancos
- Pruebas de Ingreso
- Pruebas de Conciliaciones Bancarias, etc.

2.2.6.3. Evidencia de Auditoría.

La evidencia es cualquier información que corrobora o refuta una información. Que constituye materia de evidencia competente y suficiente. Para ser competente, la evidencia debe ser relevante y válida. Para que la evidencia sea relevante y válida debe relacionarse con el objetivo de la auditoría que se está aprobando. La validez de la evidencia depende de las circunstancias en las cuales ésta se obtiene. Mientras esto hace que generalizaciones sean difíciles, los siguientes factores, generalmente afectan la validez de la materia de evidencia.(Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 25)

Cuando los auditores obtienen evidencia de fuentes independientes externas a la compañía del cliente, esto proporciona mayor seguridad que la obtiene únicamente dentro de la entidad.

Cuando más efectivo sea el Control Interno, mayor será la confiabilidad de los registros de la contabilidad y otros documentos generados internamente.

La evidencia es obtenida directamente por los auditores a través del examen físico, la observación, el cálculo, y la inspección es más persuasiva que la información obtenida indirectamente o de segunda mano.

La evidencia suficiente se relaciona con la cantidad de evidencia que los auditores deben tener.

Las evidencias pueden ser:

- Evidencia Física: facturas, retenciones, balance
- Declaración de terceros.: información de muchas fuentes externas
- Evidencia Documentaria: cheques, facturas, contratos o minutas.
- Cálculos: diferencias encontradas, indicadores, cuentas de mayores
- Declaraciones: informe final de auditoría. (Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 27)

2.2.6.4. Informe

Al terminar el trabajo de campo, los auditores deberán asumir sus hallazgos relacionados con los propósitos básicos de la auditoría. El informe incluirá sugerencias de mejoramiento de las políticas y procedimientos operacionales de la unidad y una lista de situaciones en las cuales el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes es menor que el adecuado. (Pérez del Toro, Auditoría Forense: Herramienta Preventiva y Detectiva, 2002, pág. 31)

2.2.7. Normativa Tributaria

“El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de

estabilidad y progreso social y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.
(Concordancias, Código Tributario Legislacion Conexa, 2011)

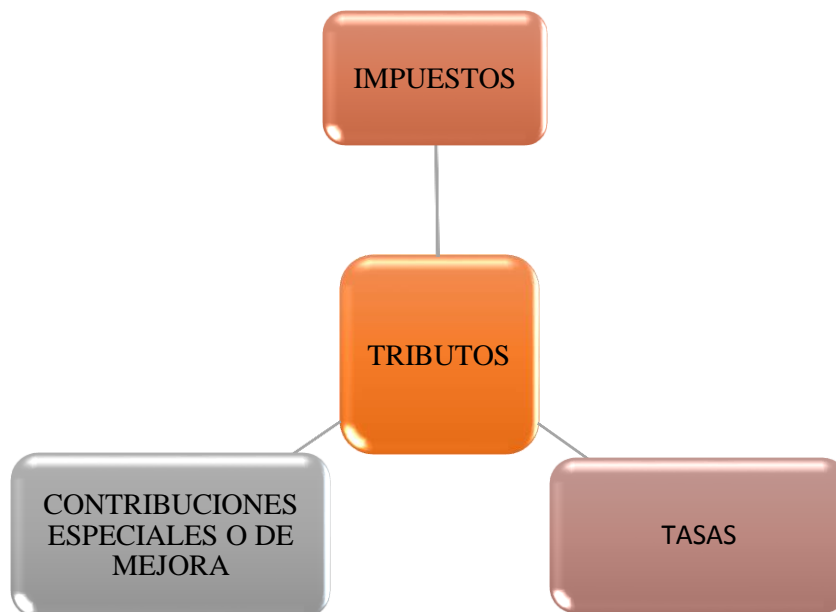
2.2.8. Tributo

Según (Galan & Pérez, 2010) manifiesta que:

Son recursos a través del cual los ciudadanos contribuyen al sostenimiento del pago público, de acuerdo con su capacidad económica puesto de manifiesto en los supuestos previstos por la ley, cuya realización genera un favor de un ente público en derecho de crédito a percibir una prestación pecuniaria a satisfacer por aquellos, los cuales llegan unilateralmente obligados a cumplirla.(pág. 228)

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

FIGURA N° 1 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS



Fuente: Código Tributario Art N°1

Elaborado por: Dennis Falconi

Es el tributo obligatorio exigido por el Estado a los individuos para atender a las necesidades de los servicios públicos, sin tener en cuenta compensaciones o beneficios especiales, ejemplo: los impuestos aduaneros a las importaciones y exportaciones; a las herencias; a los actos y contratos; a la renta; a la compra venta de inmuebles.

2.2.8.1. Impuestos Directos

Son aquellos que no pueden trasladarse, se exige a la misma persona que se pretenda o desea que paguen, se los llama también impuestos personales. Ejemplo: el impuesto a la renta. (Galan & Pérez, El ejercicio de Funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la administracion, 2010)

2.2.8.2. Impuestos Indirectos

Estos impuestos conllevan a la facultad de ser trasladados, hay la intención de que el que paga se indemnice a expensas de otras personas. (Galan & Pérez, El ejercicio de Funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la administracion, 2010)

2.2.8.3. Tasas o Tarifas

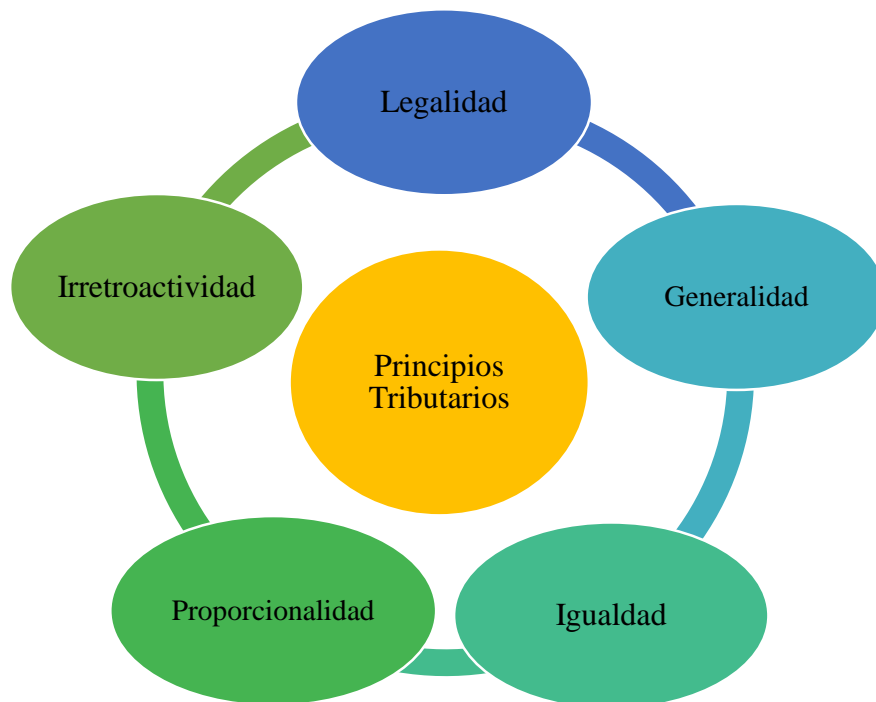
Son precios que el Estado fija por el beneficio individual que proviene del consumo de ciertos servicios públicos o determinadas concesiones, con el objetivo de cubrir el costo de tales servicios públicos divisible y mensurable, subjetivamente se caracteriza porque el tributo solo debe ser pagado por quienes efectivamente o potencialmente utilicen el servicio público divisible y mensurable. (Galan & Pérez, El ejercicio de Funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la administracion, 2010)

2.2.8.4. Contribución especial o de mejora

Es una retribución por el valor del beneficio individual recibido por obras o actividades especiales que genera el Estado. Es una especie de combinación entre el impuesto y tasa. (Galán & Pérez, El ejercicio de Funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la administracion, 2010)

El Art. 5 Principios Tributarios. -El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad. Código tributario. (Tributario, 2013)

FIGURA N° 2 Principios Tributarios



Fuente: Código Tributario Art N°5
Elaborado por: Dennis Falconi

- **Principio de Legalidad.-** Significa que no hay tributo sin ley; por lo tanto este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, las sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales. (Aguirre, Principos Tributarios, 2010)
- **Principio de Generalidad.** - Significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincida con la ley señala como hecho generador el crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica. (Aguirre, Principos Tributarios, 2010)

- **Principio de Igualdad.**- La universalidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben ser grabados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la ley toda somos iguales, sin distinción o discriminación alguna. (Aguirre, Principios Tributarios, 2010)
- **Principio de Proporcionalidad.**- Emanado el principio teórico denominado justicia en la imposición en este precepto se establece que en los organismos fiscales tiene derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan carácter de proporcionales y equitativas; siendo este el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente. (Aguirre, Principios Tributarios, 2010)
- **Principio de Irretroactividad.** - El régimen tributario rige para el venidero, no puede haber tributos posteriores con efecto retroactivo, por ende, la ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran las transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tienen en las normas jurídicas. (Aguirre, Principios Tributarios, 2010)

2.2.9. Código Tributario

El objetivo principal de la economía es desarrollar políticas que pueden resolver los problemas del territorio nacional. Las políticas económicas están dirigidas hacia el acontecimiento de la actividad económica para evitar que ocurran fluctuaciones en los niveles del empleo y de los precios, así como para crear condiciones necesarias para el desarrollo. (Aguirre, Principios Tributarios, 2010)

2.2.9.1. Disposiciones Fundamentales

ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Los preceptos de éste código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales,

municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.

2.2.9.2. Disposiciones Generales

“**Art. 15: Obligación Tributaria** es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras del tributo y los contribuyentes y responsables de aquellos en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Tributario Código Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

Art. 16: HECHO GENERADOR.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.3. Del nacimiento y exigibilidad de las obligaciones tributarias.

NACIMIENTO.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por ley para configurar el tributo. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

EXIGIBILIDAD.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

- 1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
- 2.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación. (Código tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.4. De los Sujetos

SUJETO ACTIVO.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. (Código tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

SUJETO PASIVO.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

CONTRIBUYENTE.- Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente, quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otra persona. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2013)

RESPONSABLE.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, contribuir las obligaciones atribuidas a este. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.5. Deberes formales del Contribuyente o Responsable.

“Art. 96: Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria;
- Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones y transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- Presentar las obligaciones que correspondan; y,
- Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros, y documentos relacionados con los hechos generadores de la obligación tributaria y formular las aclaraciones que le fueren solicitadas.

- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por la autoridad competente. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.6. Infracción Tributaria

“**Art. 342:** Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que convienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria” (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.7. Contravenciones

“**Art. 348:** Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos”. (Código Tributario Legislación Conexa, Concordancias, 2011)

“**Art. 349:** Se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea superior a 30 dólares ni exceda de 1500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas”. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.8. Faltas Reglamentarias

“**Art. 351:** Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos”. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.9.9. Declaración y pago de impuestos de los contribuyentes

a) Presentación de la declaración

“**Art. 254:** Presentación de la declaración.- Los contribuyentes especiales presentarán sus declaraciones de impuesto a la renta y retenciones en la fuente por tal tributo, del impuesto al valor agregado y retenciones en la fuente y del impuesto a los consumos especiales, en los lugares, en los medios y en las formas que determine el Servicio de Rentas Internas, dentro de los plazos que para la presentación de declaraciones, prevé este reglamento.

Las actuaciones administrativas expedidas dentro de los procedimientos administrativos tributarios que de conformidad con la ley, sean llevados dentro del Servicio de Rentas Internas de oficio o de instancia de los contribuyentes especiales, serán notificadas a estos, a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la resolución que para efecto dicte la administración tributaria.

El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones y de la mencionada resolución será sancionada de conformidad con la ley. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.10. Impuesto a la Renta

Art. 1: OBJETO DEL IMPUESTO.- Establece el impuesto la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.(Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

Art. 2: CONCEPTO DE RENTA.- Para efectos de éste impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provenga del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de ésta ley.

Art. 7: EJERCICIO IMPOSITIVO.- El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1° de Enero al 31 de Diciembre, cuando la actividad Generadora de la

renta se inicie en fecha posterior al 1° de Enero, el ejercicio impositivo se cerrara obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año. (Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

Art. 8: INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA.- Ingresos de fuente ecuatoriana, se consideran los siguientes ingresos:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizados en territorio ecuatoriano, salvo los recibidos por personas naturales no residentes en el país y por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte por los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por esta, o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedad constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario.
2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos así como de la propiedad industrial tales como, patentes, marcas, modelos, industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
5. Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza,

7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador o por entidades u organismos del sector público;
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas, y similares promovidas en el Ecuador; y,
9. Los provenientes de herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador. Para los efectos de ésta ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro flujo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectuó todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectuó todas sus actividades o parte de ella. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.10.1. Exenciones

Art. 9: EXENCIONES.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos, pagados o acreditados por sociedades nacionales, a favor de otras sociedades nacionales o de personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes o no en el Ecuador;
2. Los obtenidos por las instituciones del estado. Sin embargo, estarán sujetas a impuesto a la renta las empresas del sector público, distintas de las que presentan servicios públicos que compitiendo o no con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas, transporte y de servicio en general;

3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;
4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que poseen en el país.
5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultural; arte; educación investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; y, de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinan a sus fines específicos y solamente en la parte que invierta directamente en ellos.

Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil, pueda beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y ésta ley.

6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;
7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme al Código de Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
8. Los percibidos por los institutos de Educación superior estatales, amparados por la ley de Universidades y Escuelas Politécnicas;
9. Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas, en la parte que no sean distribuidos;
10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.
11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje, y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación del Impuesto a la Renta.

- 12.** Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un momento equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago del Impuesto a la Renta según el art. 36 de ésta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta el pago del impuesto a la renta, según el art. 36 de ésta Ley;
- 13.** Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado, contratos de prestación de servicios para la explotación y exploración de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechas a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registran en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;
- 14.** Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, ocasiones o participaciones. Para los efectos de ésta ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ocasional del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.
- 15.** Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre y cuando estos fondos de inversión y fideicomisos mercantiles hubieren cumplido sus obligaciones como sujetos pasivos satisfaciendo el impuesto a la renta que corresponda; y,
- 16.** Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante. En la determinación y liquidación del Impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan, exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.10.2. Depuración de los Ingresos

DEDUCCIONES.- En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio
- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable.
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos.
- Los gastos de viaje y estadía , no podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio
- La depreciación de los activos fijos se realizará de acuerdo a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil y la técnica contable. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:
 - Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.
 - Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.
 - Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.
 - Equipos de cómputo y software 33% anual.
 - La amortización de las pérdidas.
- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales.
- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio
- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, (Sistema de Salario Neto)

- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales.
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio.
- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores.

Los Gastos de Gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

Art. 35 GASTOS NO DEDUCIBLES.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

- Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
- Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
- Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
- Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
- Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
- Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.(Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.10.3. Conciliación Tributaria

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- Se restará el valor total de los ingresos exentos o no gravados.
- Se sumarán los gastos no deducibles, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos.
- Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.
- Se restará el incremento neto de empleos. Se considerarán los siguientes conceptos:
Empleados nuevos: Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con de sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.
- Incremento neto de empleos: Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley: Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

Gasto de nómina: remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un período dado.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean discapacitados o tengan cónyuge o hijos con discapacidad, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el párrafo precedente.

- Los gastos personales en el caso de personas naturales.
- El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionadas constituyen la utilidad gravable.
- Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios.

- Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.(Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.10.4. Período y fecha del pago del Impuesto a la Renta

Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración. Las fechas máximas para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta están dadas según el noveno dígito del RUC, tal como se muestra en la Tabla 1. Plazos de Declaración del Impuesto a la Renta.(Código Tributario Conexión Conexa, Concordancias, 2011)

TABLA N° 01 Plazos para la declaración del Impuesto a la Renta

Si el noveno Dígito es	Fecha de Vencimiento
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

**Fuente: (Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno; Art. 72, 2013)
Elaborado por: Dennis Falconi**

2.2.10.5. Anticipo del Impuesto a la Renta

Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en

cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:

Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas en el mismo.

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) de patrimonio total.
- ✓ El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- ✓ El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con empresas relacionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se exceptúa del tratamiento previsto en el inciso anterior, a las empresas urbanizadoras, fideicomisos inmobiliarios, así como a las empresas constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzarán a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación;

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.(Código Tributario Conexion Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.11. Impuesto al Valor Agregado

Grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.(Código Tributario Conexion Conexa, Concordancias, 2011)

2.2.12. Sujeto Activo

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas SRI. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2013)

2.2.13. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos del IVA

- En calidad de contribuyentes: Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción: Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa
- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

En calidad de agentes de retención:

1. Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;

2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
5. Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
7. Petro comercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles. (Ley de Regimen Tributario, 2013)

2.2.14. Crédito Tributario

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas

- 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores. (Ley de Regimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15. Período y fecha de pago del Impuesto al Valor Agregado

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente en los formularios y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación.

TABLA N° 02 Plazos para la declaración del Impuesto al Valor Agregado

Si el noveno Dígito es	Fecha de Vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Fuente: (Reglamento de la Ley Régimen Tributario Interno; Art, 158, 2013)
Elaborado por: Dennis Falconi

2.2.15.1. Agentes de Retención

Se consideran Agentes de Retención del Impuesto a la Renta:

Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba;

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.

Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia; (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15.2. Sujetos a Retención

Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15.3. Momento de la Retención

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento.(Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15.4. Obligaciones de los Agentes de Retención

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso

de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.(Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos

personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15.5. Forma de realizar la Retención.

Los empleadores efectuarán la retención en la fuente por el Impuesto a la Renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados sin que éstos superen los montos establecidos en este reglamento.

Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales susceptibles de deducción de sus ingresos para efecto de cálculo del Impuesto a la Renta que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado o proyectado durante todo el ejercicio fiscal, en el formato y límites previstos en el respectivo reglamento o en los que mediante Resolución establezca el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. El resultado obtenido se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.(Ley de Régimen Tributario Interno, 2013)

2.2.15.6. Retenciones en la fuente por pagos realizados dentro del país.

TABLA N°03 Porcentaje de las retenciones en la fuente del Impuesto Renta

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)	PORCENTAJES VIGENTES	
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%	
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%	
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%	(*)(**)
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%	**
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%	**
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%	**
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%	**
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%	**
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%	**
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo	2%	**

fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.		
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%	**
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%	**
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%	**
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%	****
DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)	PORCENTAJES VIGENTES	
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%	*****
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%	****
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%	****
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%	
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%	

Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%	
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%	*****
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%	
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22	*****
DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)	PORCENTAJES VIGENTES	
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%	*****
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención	
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio	
* Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008		
** Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008		

*** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.
**** Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resolución NAC - DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010
***** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción
***** Vigentes para el período fiscal 2012 según Código de la Producción
***** Modificaciones vigentes desde el 08/07/2013 según Resolución NAC - DGERCGC13-00313 publicada en el R.O. 31 del 08/07/2013
CONSIDERAR:
El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o más compras en un mismo mes calendario).
El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta:
Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial.
Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el CONESUP).
Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas).
Los pagos por venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca siempre que no se modifique su estado natural.
Misiones diplomáticas de países extranjeros.
Pagos por concepto de reembolso de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles.
Los obtenidos por trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda lo determinado por el Código Tributario.
Los obtenidos por concepto de las décima tercera y décima cuarta remuneraciones.
Los obtenidos por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación.

Elaborado por: Dennis Falconi
Fuente: (SRI.gob.ec, 2007)

2.2.16. Reglamento de Comprobantes de Venta, retención y documentos complementarios

2.2.16.1. Comprobantes de Venta

Art. 1: Son documentos que sustentan la transferencia de bienes o la prestación de servicios.

Los sujetos pasivos del IR, IVA e ICE deben emitir y entregar comprobantes de venta autorizados, en todas las transferencias de bienes y prestación servicios.

(Reglamento de Comprobante de venta, retención y documentos complementarios, 2010)

Para fines tributarios, el segundo deber formal de los Contribuyentes es el de emitir y entregar comprobantes de retención según el caso; de esta manera es posible ejercer una actividad económica de manera legal y realizar las transacciones diarias cumpliendo con las formalidades que la ley exige.

2.2.16.2. Período de vigencia de la autorización para imprimir y emitir comprobantes de venta, documentos complementarios, y comprobantes de retención. (Art. 6)

1 año.- Lista blanca: al día en las obligaciones tributaria.

3 meses.- Por una sola vez en el caso de alguna obligación tributaria pendiente.

Sin autorización.- Por no estar al día en las obligaciones tributaria, encontrarse como No Ubicado o no tener el RUC en estado de Suspensión Definitiva. (Reglamento de Comprobante de Venta, retenciones y documentos complementarios, 2010)

2.2.16.3. De la suspensión de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.- La Administración Tributaria podrá suspender la vigencia de la autorización para emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios previa notificación al contribuyente, cuando este no haya cumplido con la obligación de presentación de sus declaraciones tributarias, sus anexos cuando corresponda, realizado el pago de las obligaciones declaradas o cuando la información proporcionada por el sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, no pueda ser verificada por la Administración Tributaria.

Para el caso de los contribuyentes autorizados a utilizar sistemas computarizados, la suspensión procederá también cuando no cumplan los requerimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas, derivados de dicha autorización. No sustentarán crédito tributario, ni costos o gastos, los comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios que hayan sido emitidos mientras dure la suspensión de la autorización. Para este efecto, el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de la ciudadanía los mecanismos necesarios para verificar la vigencia de los mencionados comprobantes.

2.2.16.4. Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto.

En las transferencias de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y gas licuado

De petróleo se deberá emitir comprobantes de venta por cualquier valor.

Los sujetos pasivos inscritos en el régimen simplificado deberán sujetarse a las normas particulares de dicho régimen.

Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen, independientemente del monto de las mismas.

En los casos en que se efectúen transacciones al exterior gravadas con Impuesto a la Salida de Divisas, el agente de percepción emitirá el comprobante de venta por el servicio prestado en el que además de los requisitos establecidos en este reglamento se

deberá detallar el valor transferido y el monto del Impuesto a la Salida de Divisas percibido.

Los trabajadores en relación de dependencia no están obligados a emitir comprobantes de venta por sus remuneraciones.

Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las instituciones del sistema financiero nacional, podrán emitir un solo comprobante de retención a sus clientes y proveedores, individualmente considerados, cuando realicen más de una transacción por mes. El comprobante de retención así emitido deberá estar disponible para la entrega dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Los agentes de retención del impuesto a la salida de divisas, cuando realicen la transferencia de valores gravados con el impuesto, emitirán el respectivo comprobante de retención al momento en que se realice la retención del impuesto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y en su reglamento de aplicación. Los comprobantes de retención deberán estar a disposición de los contribuyentes del impuesto a la salida de divisas, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de retención.

2.2.16.5 Sustento del crédito tributario.

Para ejercer el derecho al crédito tributario del impuesto al valor agregado por parte del adquirente de los bienes o servicios, se considerarán válidas las facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios y los documentos detallados en el Art. 4 de este reglamento, siempre que se identifique al comprador mediante su número de RUC, nombre o razón social, denominación o nombres y apellidos, se haga constar por separado el impuesto al valor agregado y se cumplan con los demás requisitos establecidos en este reglamento.

2.2.16.6. De la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

Tipos de Comprobantes de Venta

FACTURAS.-Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación, de la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

NOTAS DE VENTA.-Emitirán y entregarán notas de venta exclusivamente los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado, de la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

TIQUETES Y BOLETOS.- Se utilizan exclusivamente en transacciones con consumidores finales ya que no identifican al comprador.

LIQUIDACIÓN DE COMPRAS.- Son documentos emitidos por contribuyentes obligados a llevar contabilidad, cuando adquieren bienes a servicios a personas imposibilitadas de emitir comprobantes de venta.

GUÍA DE REMISIÓN.- La guía de remisión es el documento que sustenta el traslado de mercaderías por cualquier motivo dentro del territorio nacional.

Se entenderá que la guía de remisión acredita el origen lícito de la mercadería, cuando la información consignada en ella sea veraz, se refiera a documentos legítimos, válidos, y los datos expresados en la guía de remisión concuerden con la mercadería que efectivamente se traslade, de la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito;(Reglamento de Comprobante de venta, retención y documentos complementario, 2010)

NOTAS DE CRÉDITO.-Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones.

Las notas de crédito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren.

El adquirente o quien a su nombre reciba la nota de crédito, deberá consignar en su original y copia, el nombre del adquirente, su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía o pasaporte y fecha de recepción.

Las facturas que tengan el carácter de “comercial negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y que en efecto sean negociadas, no podrán ser modificadas con notas de crédito, de la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

NOTAS DE DÉBITO.- Las notas de débito se emitirán para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta.

Las notas de débito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren.

Las facturas que tengan el carácter de “comercial negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y en efecto sean negociadas no podrán ser modificadas con notas de débito, de la emisión y entrega de comprobantes de venta, notas de crédito y notas de débito.

COMPROBANTES DE RETENCIÓN.-Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

2.3. IDEA A DEFENDER

2.3.1. Idea a defender

Con la aplicación de una Auditoría Tributaria, se medirá el cumplimiento de la Normativa Legal Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., de la Ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo Período 2014, para contrarrestar el riesgo tributario.

2.4. VARIABLES

2.4.1. Variable Independiente

Auditoría Tributaria

2.4.2. Variable Dependiente

Cumplimiento de la Normativa Legal Tributaria.

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Investigación descriptiva

Se empleará la investigación descriptiva considerando la recolección, recopilación y tabulación de datos para luego realizar la interpretación del análisis imparcial de los mismos.

3.1.2. Investigación de campo

También denominada investigación directa es la que se desarrolla en el lugar y el tiempo en que ocurren los fenómenos y el objeto de estudio. Se realizará con el fin de comprobar la Idea planteada.

3.2. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Cualitativo

La investigación tendrá un enfoque cualitativo ya que a través de un análisis se podrá mostrar los aspectos a mejor sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias según la normativa vigente. Para posteriormente emitir las conclusiones y recomendaciones que se reflejaran en el informe final de este trabajo de tesis.

3.2.2. Cuantitativo

En este tipo de investigación se pueden hacer mediciones numéricas debido a que son operaciones contables con el uso de la estadística, para poder respaldar una idea a defender establecida previamente.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Bernal Torres César Augusto (2006) manifiesta que la población es “La totalidad de elementos o individuos que tienen características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia”.

La población de la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. Posee una población de 10 empleados, por ser reducido el número de personas que laboran en la institución, se analizará el 100% de sus integrantes, es decir la totalidad, con el propósito de obtener evidencias confiables.

CLIENTES INTERNOS

TABLA N° 04 Población MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Presidente	1
Gerente general	1
Asesor de ventas	1
Asesor de marketing	1
Departamento de contabilidad	3
Servicio técnico	2
Cajero	1
TOTAL	10

**Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda.
Elaborado por: Dennis Falconi**

3.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1. Métodos

Método inductivo

Con la aplicación de este método se pretende estudiar de manera particular como la auditoria tributaria permite verificar el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. De la ciudad de Riobamba, período 2014. Porqué en base a la información recabada se podrá establecer generalidades de la investigación y poder establecer conclusiones.

3.4.2. Técnicas e instrumentos de datos

Para la recolección de datos de la presente investigación se procederá a utilizar las guías de entrevista, encuesta y observación.

Entrevista

Se realizarán entrevistas de forma directa a los responsables de cada área de la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., con el fin de conseguir una información clara relacionada con la investigación.

Encuesta

Las encuestas se aplicaran a través de un cuestionario previamente elaborado, para recoger información que comprende las diferentes áreas de la empresa.

Observación

Se empleara observación de campo directa según el caso lo amerite mediante un análisis de desenvolvimiento de la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., en cada una de sus áreas.

3.5. RESULTADOS

Del producto obtenido a través de la encuesta realizada a los empleados de la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., sobre la necesidad de la realización de una Auditoría Tributaria para el mejoramiento de los procesos fiscales; se demuestra que el enfoque propuesto en la investigación, conduce hacia el objetivo que ésta plantea, que es el de confirmar que no se ha realizado una auditoría de esta naturaleza.

3.5.1. Encuesta Realizada

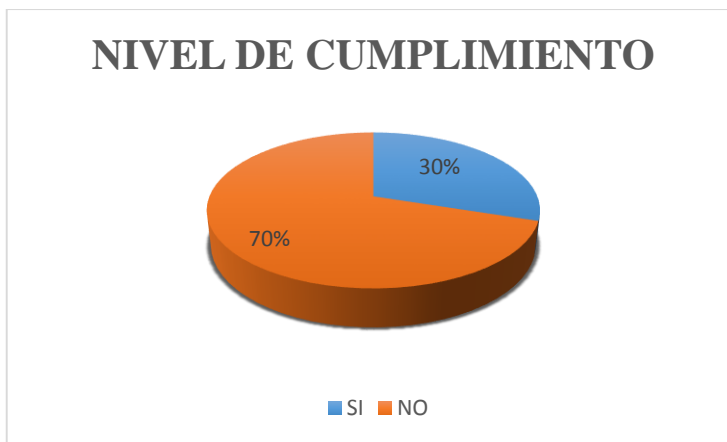
1. ¿Existe un nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., de acuerdo a lo que establece la administración tributaria?

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Fuente: compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

NIVEL DE CUMPLIMIENTO



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- En la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., se evidencio que no se cumple con las obligaciones y exigencias de la administración tributaria en su totalidad ya que el proceso de las compras y de las ventas no concuerda con los valores declarados al Servicio de Rentas Internas.

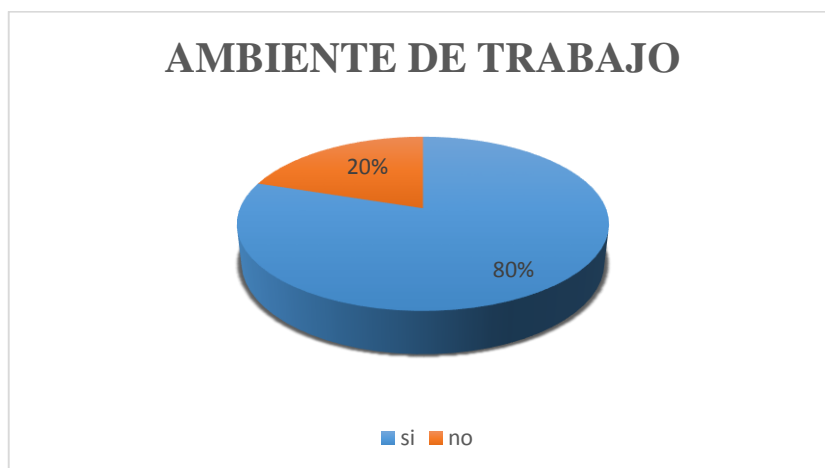
2. ¿Existe un apropiado ambiente de trabajo entre los empleados de la compañía?

AMBIENTE DE TRABAJO.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

AMBIENTE DE TRABAJO



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- Los colaboradores de la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., manifiestan y consideran que existe un alto grado de compañerismo el cual se refleja en un 80%, mientras que el 20% no están de acuerdo con la encuesta.

3. ¿Considera usted que es necesario realizar una Auditoría Tributaria a la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.?

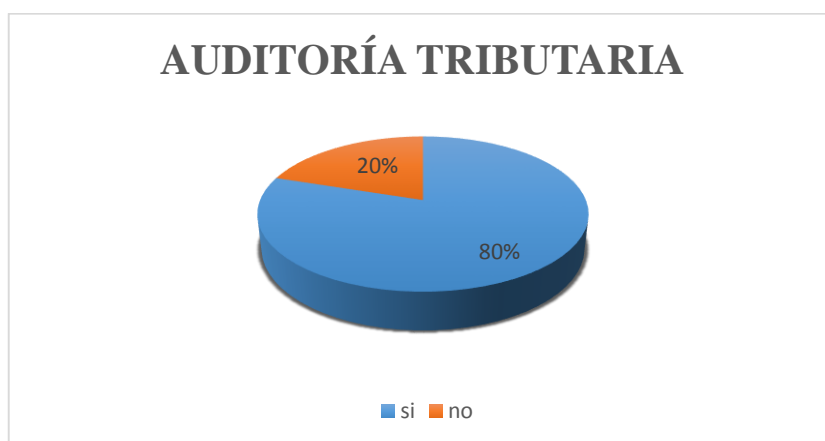
AUDITORÍA TRIBUTARIA.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Elaborado por: Dennis Falconi

AUDITORÍA TRIBUTARIA.



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- Luego de haber realizado la encuesta a los funcionarios de la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., se confirmó que la elaboración de la auditoría tributaria se la consideraba importante para una acertada toma de decisiones.

4. ¿La compañía cuenta con una estructura organizacional?

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Elaborado por: Dennis Falconi

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- La encuesta realizada fue contestada en un 100%, lo que significa que los empleados de la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., indicaron que si existe un organigrama estructural.

5. ¿Se capacita periódicamente al personal de la compañía?

CAPACITACIÓN AL PERSONAL.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

CAPACITACIONES AL PERSONAL



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- No existe capacitación al personal de la compañía ya que ellos manifestaron en un 40% que las capacitaciones no son periódicas el 60% manifestó no haber tenido durante el tiempo de trabajo una capacitación.

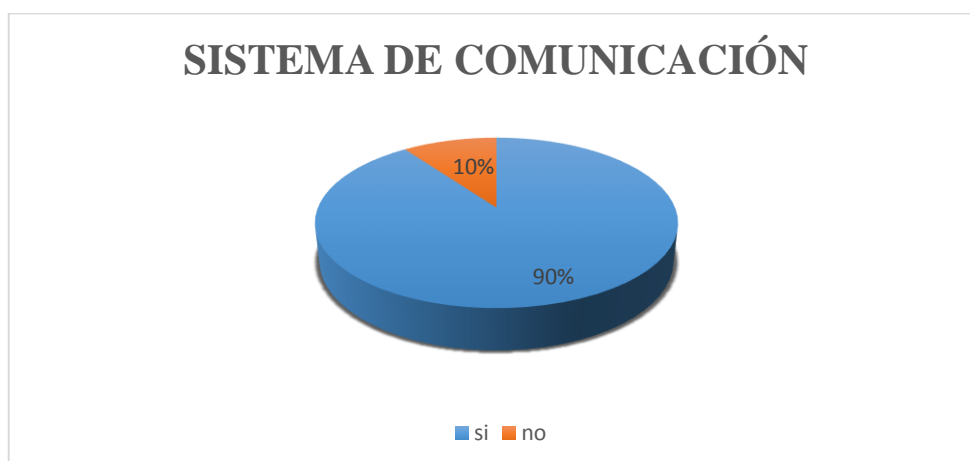
6. ¿Existe un sistema adecuado de comunicación dentro de la compañía?

SISTEMA DE COMUNICACIÓN.

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

SISTEMA DE COMUNICACIÓN



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- Existe un sistema adecuado de comunicación en la compañía ya que los encuestados manifestaron reflejando un porcentaje del 90% como positivo mientras que el 10% no estaban de acuerdo con la encuesta.

7. ¿Existe una adecuada optimización y administración de los recursos en la compañía?

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- Los funcionarios manifestaron a través de la encuesta que si existe un adecuado control y optimización de los recursos de la compañía pues se reflejó en un 90% mientras que el 10% manifestó lo contrario.

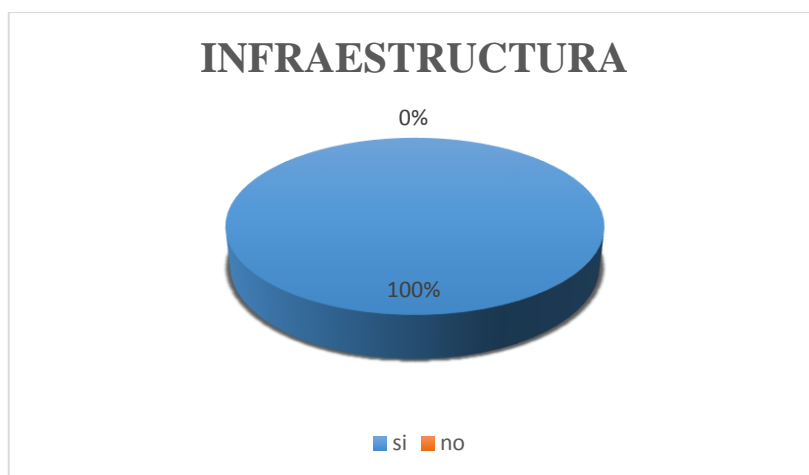
8. ¿Cree usted que la infraestructura de la compañía es la adecuada para el desarrollo de las actividades?

INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL

ALTERNATIVAS	N° DE ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL



Fuente: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
Elaborado por: Dennis Falconi

ANÁLISIS.- La compañía si cuenta con una infraestructura adecuada y acorde a las actividades diarias, los funcionarios se sienten a gusto en su trabajo, lo reflejaron respondiendo en un 100% de la encuesta.

3.6. VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

El desarrollo de la Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda., de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo período 2014, permitió determinar y obtener una opinión independiente y poder realizar ajustes necesarios con el fin de obtener recomendaciones para mejorar los controles tributarios internos y evitar sanciones pecuniarias por parte del Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

4.1. TÍTULO

“AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO PERÍODO 2014”.

4.2. ARCHIVO PERMANENTE

Propuesta de Servicios	PS
Contrato de Servicios	CS
Notificación Inicio de Examen	NE

EQUIPO DE TRABAJO		
NOMBRES	CATEGORÍAS	SIGLAS
Lcdo. Luis Germán Sanandrés Álvarez	SUPERVISOR	LGSA
Ing. Andrea del Pilar Ramírez Casco	SUPERVISOR	ADPRC
Dennis Paul Falconi Pazmiño	AUDITOR	DPFP

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	14/06/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	15/06/2015

FASE I:

4.3. PLANIFICACIÓN PRELIMINAR AUDITORÍA TRIBUTARIA



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
AUDITORÍA TRIBUTARIA
PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

PS 1/3

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

Riobamba, 16 de Enero del 2015

Ingeniero.

Rafael María Bonifáz Yánez

GERENTE GENERAL DE MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Presente.

De nuestra consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente nos permitimos comunicarle a usted el acuerdo al que se llegó en el contrato de auditoría que se verá reflejado en la propuesta de servicios profesionales en la ejecución de “Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda.,” del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014; que será ejecutada con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y servirá como medio para la toma adecuada de decisiones de los directivos de la institución.

La Auditoría Tributaria se efectuará conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, misma que será previamente calificada, para su posterior ejecución y comunicación de resultados, implementando en su ejecución las técnicas y procedimientos pertinentes para la obtención y análisis de la información que permitirá obtener conclusiones y recomendaciones que se incluirán finalmente en el informe de auditoría.

Procesos de Auditoría Tributaria

Análisis de la Normativa legal y tributaria vigentes

Evaluación del Control Interno

Análisis de los reportes compras y ventas

Comparación de reportes con formularios

Análisis financiero del Estado de pérdidas

y ganancias

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	14/06/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	15/06/2015

Comparación de análisis financiero con el Impuesto a la renta
Y demás procesos se requieran para la ejecución de la auditoría.

PS 2/3

FASES DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA

- **PLANIFICACIÓN**

- a. Preliminar**

La planificación preliminar consiste en la presentación de la propuesta de servicios profesionales y memorándum de planificación preliminar e inicio de auditoría. A la vez información general de la empresa como la reseña histórica, misión, visión, organigrama estructural entre otros. Se agrega información financiera de la empresa entre los cuales se encuentra el ruc y el listado del personal los cuales ayudaran en la realización de la auditoría.

- b. Específica**

Dentro de la planificación específica están las marcas y las abreviaturas para el proceso de la auditoría, de esta manera poder establecer los puntos débiles que se informarán en la carta a gerencia.

- **EJECUCIÓN**

La ejecución de la auditoría tributaria partirá con el análisis de los componentes de los procesos internos de la empresa, en los papeles de trabajo se reflejaran los hallazgos encontrados.

- **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Luego del desarrollo de la auditoría se emitirá un informe a los socios que contendrán la situación actual de la empresa, los puntos por mejorar y los resultados obtenidos de la evaluación del control interno; con sus respectivas conclusiones y recomendaciones.



CS 1/3

**COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
AUDITORÍA TRIBUTARIA
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

En la ciudad de Riobamba. A los 15 días del mes de Abril del dos mil quince, en forma libre y voluntaria, por una parte comparecen; el Ingeniero Rafael María Bonifáz Yánez en calidad de GERENTE GENERAL DE MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., y por tanto Representante Legal de la misma con cedula de identidad 060315323-0 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad; que en adelante se denominará “Contratante”, y por otra parte Dennis Paul Falconi Pazmiño con cedula de identidad 060360594-0 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, que también en adelante se llaman “Contratistas” quienes convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-ANTECEDENTE.- De conformidad con las necesidades actuales la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. Ha resuelto contratar los servicios de Auditoría Tributaria, para que se pueda examinar sus procesos y actividades desempeñadas en el periodo 2014.

SEGUNDA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo del presente contrato es la realización de la Auditoría Tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. De la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, periodo 2014, para evaluar el cumplimiento de disposiciones legales. El examen a realizarse y sus resultados se concluirá con la presentación del informe de acuerdo a la Normativa legal aplicable y a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas vigentes en los periodos examinados.

TERCERA.-EL PLAZO.- El plazo estipulado para la entrega de los resultados, es de 60 días laborables, contados a partir de la fecha de dicho contrato. El plazo fijado podrá ser prorrogado por causas no imputables al contratista, por la falta de la entrega oportuna de los materiales e información o por fuerza mayor debidamente comprobada.

CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO.- No se establece ningún valor del contrato debido a que el trabajo de Auditoría Tributaria a desarrollarse es con el propósito de cumplir el requisito para la titulación de la escuela de Contabilidad y Auditoría de la FADE-ESPOCH, pero se solicita la completa colaboración y facilidades por parte del personal de la institución para acceder a la respectiva información a fin de evaluar el área indicada.

QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD.- La información proporcionada por parte de la empresa auditada será considerada como confidencial y de uso exclusivo para la preparación y desarrollo de la auditoría, esta información deberá mantenerse bajo el cuidado y pertenencia de la auditoría no pudiendo ser divulgada salva autorización expresa por escrito de la autoridad competente del ente auditado. El auditor deberá mantener total discreción en el manejo de la información. Sin embargo dicha condición no se aplicará a la información que por normativa legal vigente se considere el dominio público.

SEXTA.-PAPELES DE TRABAJO.- Los papeles de trabajo serán considerados expresamente de propiedad de los auditores que ejecuten el presente trabajo de Auditoría Tributaria y por ningún concepto serán de propiedad de la empresa auditada.

SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Las obligaciones del auditor en el presente trabajo de auditoría serán las siguientes.

- ✓ Aplicar la auditoría tributaria a la Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. Por el periodo 2014.
- ✓ Presentar informes semanales sobre el avance de la auditoría
- ✓ Elaboración y presentación del informe final del trabajo de auditoría ante la junta de accionistas y personal del departamento contable.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL ENTE AUDITADO.- Para la realización del presente Contrato, La Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. Se compromete:

- ✓ Durante el proceso del desarrollo del trabajo de auditoría, la auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria, para realizar su trabajo, lo cual incluye documentos y copias de los mismos;

- ✓ La Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. A través de sus representantes y demás funcionarios facultados mantendrá su seguimiento de los trabajos realizados por la auditoría.

- ✓ La Compañía MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda. Conviene en brindar a la auditoría las siguientes facilidades, exclusivamente para el normal desempeño de sus labores:
 - Espacio físico
 - Equipo básico de oficina
 - Papelería y útiles de oficina

NOVENA.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, renunciando expresamente su domicilio anterior cualquiera que esta fuera. Las derivaciones que sugiere entre las partes y que no hubiera podido solucionarse directamente por las mismas, serán sometidas al trámite verbal sumario y a la jurisdicción de los jueces de lo civil de la ciudad de Riobamba.

DÉCIMA.-ACEPTACIÓN.- Las partes en señal de aceptación y conformidad con los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato los suscriben con su firma y rúbrica en el mismo lugar y fecha ya señalados.

En la ciudad de Riobamba, a los quince días del mes de Abril del 2015.

Atentamente,

Ing. Rafael María Bonifáz Yánez

CONTRATANTE

Sr. Dennis Paul Falconi Pazmiño

CONTRATISTA

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	14/06/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	15/06/2015



NE-1/2

COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

AUDITORÍA TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LA AUDITORÍA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

OFICIO N° 001

ASUNTO: Notificación de inicio de la Auditoría Tributaria.

Riobamba, 19 de Mayo del 2015

Ing. Rafael María Bonifaz Yánez

GERENTE GENERAL DE MEGA INMOBILIARIA CÍA LTDA.

Presente.-

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Servicios N. 001 del 15 de Mayo del 2015, notifico a usted que se va dar inicio a la Auditoría Tributaria de la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA LTDA., en la ciudad de Riobamba periodo 2014, para evaluar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Los objetivos Generales de la Auditoría Tributaria son:

- a) Evaluar los conocimientos y el nivel de cumplimiento de los empleados en el departamento de contabilidad a través de una evaluación de controles claves, para conocer las debilidades en la administración de los impuestos.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	14/06/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	15/06/2015



NE -2/2

- b) Identificar las deficiencias en el tratamiento contable de los impuestos, por medio de la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría, con el fin de verificar y sustentar el pago de los impuestos declarados ante la Administración Tributaria.
- c) Constatar la aplicación y cumplimiento de las normas, reglamentos y leyes tributarias, a través de la evaluación de la administración de los tributos, con el propósito de identificar falencias y generar recomendaciones que deben ser aplicadas por la compañía, para evitar problemas de carácter económico y legal.
- d) Elaborar el informe de Auditoría, para emitir comentarios, conclusiones y recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos relativos a la gestión tributaria.

Sin más que acotar se le agradece la disposición y colaboración necesaria para la ejecución del trabajo.

Atentamente;

Dennis Falconi
AUDITOR

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	19/08/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	22/08/2015

FASE: II

4.4. PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA AUDITORÍA TRIBUTARIA



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA.
LTDA

HM-1/1


AUDITORÍA TRIBUTARIA

PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

HOJA DE MARCAS

MARCAS	SIGNIFICADO
Î	Información Obtenida
√	Correcto
≠	Diferencias
*	Hallazgos
Ɔ	Declaraciones Sustitutivas
Đ	Debilidades
<<	Pendiente de Registro
R	Sumatoria Parcial
Σ	Sumatoria Total

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/11/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	18/11/2015

 DENNIS FALCONI AUDITORES INDEPENDIENTES	COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.	HA1/1
AUDITORÍA TRIBUTARIA PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014 HOJA DE ABREVIATURAS		
ABREVIATURAS	SIGNIFICADOS	
DPFP.	Dennis Paúl Falconi Pazmiño	
LGSA.	Luis Germán Sanandres Álvarez	
ADPRC.	Andrea del Pilar Ramírez Casco	
PP.	Planificación Preliminar	
PE.	Planificación Especifica	
HJ.	Hojas de Marcas	
HA.	Hoja de Abreviaturas	
PA.	Programas de Auditoria	
PT.	Papeles de Trabajo	
CCI	Cuestionarios de Control Interno	
C-R.	Conclusiones y Recomendaciones	
MRC.	Matriz de Riesgo y Confianza	
INF.CI	Informe de Evaluación de Control Interno	
H/H.	Hoja de Hallazgos	
INF.A	Informe de Auditoria	



PT 1

COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA.LTDA.

AUDITORÍA TRIBUTARIA

MEMORANDUN DE PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

REFERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA.

En el cantón Riobamba provincia de Chimborazo el 28 de Noviembre del 2015, se elaboró el memorándum de planificación específica a la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., para la ejecución de la auditoría tributaria correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en el cual se establece un incumplimiento de la Normativa Legal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR AREAS O COMPONENTES.

Los componentes analizados corresponden a las cuentas principales de las declaraciones los objetivos específicos se señalan en los Programas de Auditoría respectivos.

Evaluación y calificación de los Riesgos de Auditoría.- La determinación y calificación de los factores de riesgos por componentes, se analizará en forma detallada y se especificará las falencias existentes.

COMPONENTES IMPORTANTES A SER EXAMINADOS EN LA PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA.

Los componentes importantes a ser examinados en la presente Auditoría, son las cuentas que a continuación se detallan:

Ventas: Verificar los reportes de saldos obtenidos de ventas con tarifa 0% y 12% con los valores declarados en los formularios correspondientes.

Compras: Comparar los reportes de los saldos de compras con tarifa 0% y 12% con los valores declarados en los formularios correspondientes.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/11/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	18/11/2015

Declaración, anexos y Pagos de Impuestos.- Verificar el correcto cumplimiento de las declaraciones y pago de los impuestos así como las veces n las que se realizan sobrecargas de anexos.

Gastos Deducibles.- Verificar si los Gastos Deducibles fueron ingresados y contabilizados correctamente.

Firmas de Responsabilidad

Lcdo. Luis Germán Sanandrés Álvarez.

Supervisor

Ing. Andrea del Pilar Ramírez Casco

Supervisor

Sr. Dennis Falconi Pazmiño

Auditor

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	16/01/2016

4.5. ARCHIVO CORRIENTE

FASE: III

4.5.1. EJECUCIÓN AUDITORÍA TRIBUTARIA



AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA
COMPONENTE: VENTAS

OBJETIVOS

1	<p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar si los valores existentes en Ventas son razonables. <p>ESPECÍFICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examinar que los valores de IVA estén calculados de manera correcta. 			
N°	PROCEDIMIENTOS	REF. PT	RESPONSA BLE	FECHA
1	Crear la correspondiente cédula sumaria	X	DPFP	2/02/2015
2	Realizar el cuestionario de Control Interno de la cuenta Ventas.	CCI	DPFP	2/02/2015
3	Examinar el resumen de la cuenta Ventas	X1	DPFP	6/02/2015
4	Solicitar el libro mayor de la cuenta Ventas del período sujeto a examen.	X2	DPFP	6/02/2015
5	Verificar que los documentos fuente cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo al reglamento de facturación y comprobantes de retención.	X3	DPFP	13/02/2015

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/11/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	18/11/2015



 DENNIS FALCONI AUDITORES INDEPENDIENTES	COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.	X
AUDITORÍA TRIBUTARIA VENTAS CÉDULA SUMARIA PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.		

TABLA N° 06 Cédula Sumaria Ventas

DETALLE	REF	VENTAS TOTALES SEGÚN LIBRO MAYOR	MARC A	VENTAS TOTALES SEGÚN DECLARA CIONES	MARC A	DIFERENC IAS	
INGRESOS							
VENTAS	Y2.2	21056.00	√	20992,00	√	986,00	≠

Elaborado por: **Dennis Falconi**

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/11/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	18/11/2015

		COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.		CCI-1/1	
AUDITORÍA TRIBUTARIA CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014 COMPONENTE: VENTAS					
	CONTROL	SI	NO	OBSERVACIONES	
1	¿Se archiva las facturas de Venta en orden cronológica?	X			
2	¿Se contabiliza de manera correcta las facturas de venta con sus correspondientes comprobantes de retención?	X			
3	¿Al momento de la transacción se entrega el correspondiente comprobante de venta?	X			
4	¿Se recibe y se entrega los comprobantes de retención en el tiempo señalado por la Administración Tributaria?		X	No se solicita a tiempo los comprobantes de retención de entidades públicas.	
5	¿Las Ventas se registran de manera oportuna en el sistema contable?		X	No existe un orden al ingresar la información, existe varias facturas de venta trasapeladas.	
	TOTAL:	3	2		

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	20/07/2015
Revisado por:	LGSA/ADPRC	22/07/2015

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMPONENTE: VENTAS
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO VENTAS

$$NC = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NC = \frac{3}{5} * 100 \quad NC = 60\%$$

$$NR = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NR = \frac{2}{5} * 100 \quad NR = 40\%$$

TABLA N° 07 Matriz de Confianza y Riesgo Ventas

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado por: **Dennis Falconi**

GRÁFICO N° 01 Resultado de la evaluación Ventas



Elaborado por: **Dennis Falconi**

ANÁLISIS: El componente analizado presenta un riesgo de control moderado del 40% debido a que la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., no solicita las respectivas retenciones a las entidades del sector público en el tiempo establecido, así también se analiza el nivel de confianza que es del 60%, este porcentaje se podría mejorar dando solución a lo antes mencionado en un corto tiempo.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	16/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

X2

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE VENTAS SRI
PERIODO: del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

TABLA N° 08 Auditoría Tributaria Resumen de Ventas SRI

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERIODO QUE DECLARA	CAMPO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
ventas locales(excluye activos fijos) grabados tarifa 12%	411	20992.00 √	395.00 ≠	560.00 √	1952.00 ≠	1227.86 ≠	2340.00 √	0.00 ≠	400.00 ≠	750.00 √	2157.14 ≠	150.00 ≠	1560.00 √	9500.00 ≠
ventas de activos fijos grabados tarifa 12%	412	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ventas locales((excluye activos) grabados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	413	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
venta de activos fijo grabados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	414	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ventas locales (excluye activos fijos) grabados tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	415	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
venta de activos fijos grabados tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	416	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Exportaciones de bienes	417	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Exportaciones de servicios	418	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Venta y otras operaciones	419	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias No objeto o exentas de IVA	441	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Elaborado por: **Dennis Falconi**

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	19/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	20/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

X3

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
ANÁLISIS COMPONENTE VENTAS
PERIODO: del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

PERÍODO	COMPROBANTE	Ref.	SEGÚN CONTABILIDAD				SEGÚN SISTEMA SRI				DIFERENCIA	MARCAS DE AUDITORÍA
			VENTAS				VENTAS					
			0%	12%	IVA 12%	TOTAL	0%	12%	IVA 12%	TOTAL		
ENERO	Factura			345,00	41,4	386,4		395,00	47,40	442,40	50,00	≠
FEBRERO	Factura			560,00	67,2	627,2		560,00	67,20	627,20	0,00	✓
MARZO	Factura			1750,00	210	1960		1952,00	234,24	2186,24	202,00	≠
ABRIL	Factura			1219,00	146,28	1365,28		1227,86	147,34	1375,20	8,86	≠
MAYO	Factura			2340,00	280,8	2620,8		2340,00	280,80	2620,80	0,00	✓
JUNIO	Factura	X	*	520,00	62,4	582,40	X X2	* 0,00	0,00	0,00	X2 * 520,00	≠
JULIO	Factura			350,00	42	392		400,00	48,00	448,00	50,00	≠
AGOSTO	Factura			750,00	90	840		750,00	90,00	840,00	0,00	✓
SEPTIEMBRE	Factura			2157,00	258,84	2415,84		2157,14	258,86	2416,00	0,14	≠
OCTUBRE	Factura			155,00	18,6	173,6		150,00	18,00	168,00	5,00	≠
NOVIEMBRE	Factura			1560,00	187,2	1747,2		1560,00	187,20	1747,20	0,00	✓
DICIEMBRE	Factura			9350,00	1122	10472		9500,00	1140,00	10640,00	150,00	≠
TOTAL	X		Σ	21056,00	Σ 2526,72	Σ 23582,72		Σ 20992,00	Σ 2519,04	Σ 23511,04	* Σ 986,00	

- X: Sumatoria parcial
- Σ: Sumatoria Total
- ✓: Información Correcta
- ≠: Diferencia encontrada
- * Hallazgo

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	19/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	20/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

H/H-1/1

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

NO EXISTE POLÍTICAS PARA ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

CONDICIÓN:

No existen papeles de trabajo con valores registrados de las facturas existentes para su declaración dentro del período contable, además no hay un adecuado control sobre de archivo de documentos.

CRITERIO.

Según la Norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo “la máxima autoridad, deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, que evidencia toda operación financiera las mismas que deben estar respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá su verificación comprobación y análisis.

CAUSA.

No existe un correcto y adecuado control que permita verificar que todas las facturas estén registrados en el libro mayor del sistema contable.

EFECTO.

La información que emite el sistema a través de los reportes no es confiable ya que no están registradas todas las transacciones en el libro mayor y no están archivadas.

CONCLUSIÓN:

No existe un adecuado control de las transacciones ingresadas al sistema.

RECOMENDACIÓN: Al contador.- Verificar y comprobar que las transacciones ingresadas al sistema estén debidamente registradas tanto en el libro diario como en el libro mayor, para de forma inmediata sean archivadas.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	11/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	12/01/2016



AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA
COMPONENTE: COMPRAS

OBJETIVOS

1	<p>GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotejar valores justificados obteniendo diferencias con lo declarados en el formulario 104 IVA mensual por concepto de compras y gastos con lo registrado en los libros del sistema contable. <p>ESPECÍFICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y analizar el cálculo del IVA en cada una de las facturas existentes. • Revisar el registro correspondiente a cada factura existente en los archivos.
----------	--

N°	PROCEDIMIENTOS	REF. PT	RESPONSA BLE	FECHA
1	Crear la correspondiente cédula sumaria	Y	DPFP	2/02/2015
2	Realizar el cuestionario de Control Interno de la cuenta compras	CCI	DPFP	2/02/2015
3	Verificar el reporte de pagos al periodo que se ha declarado al SRI	Y1	DPFP	6/02/2015
4	Solicitar y cotejar los libros mayores de la cuenta compras.	Y2	DPFP	6/02/2015
5	Verificar el correspondiente registro de los documentos fuente, y el período de vigencia.	Y3	DPFP	13/02/2015

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	15/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	16/01/2016


 <small>DENNIS FALCONI AUDITORES INDEPENDIENTES</small>	COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.	Y
AUDITORÍA TRIBUTARIA CÉDULA SUMARIA COMPONENTE: COMPRAS PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.		

TABLA N° 09 Cédula Sumaria Componente: Compras

DETALLE	REF.	SEGÚN LIBRO MAYOR	MARCA	SEGÚN SISTEMA SRI	MARCA	DIFERENCIAS	MARCA
EGRESOS							
COMPRAS	Y.1.2	12.070,86	√	11.828,98	√	241,88	≠
GASTOS							
GASTOS	Y.2.2	42.049,34	√	43.292,34	√	1.243,00	≠

Elaborado por: **Dennis Falconi**

FUENTE: **MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda.**

Y.1.2: Análisis de Compras

Y.2.2: Análisis de gastos

√: Información Correcta

≠: Diferencias Encontradas

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	22/01/2016



**AUDITORÍA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
COMPONENTE: COMPRAS**

	CONTROL CLAVE	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Los comprobantes de retención son entregados a los proveedores en el tiempo que señala el Código Tributario?	X		
2	¿Las facturas con los comprobantes de retención son registradas a tiempo?		X	No son contabilizadas a tiempo.
3	¿Las adquisiciones son archivadas con su respectiva factura y comprobante de retención?	X		
4	¿Existe un archivo de la documentación de compras que cumplan con los requisitos establecidos en la ley?	X		
5	¿Los comprobantes de retención son entregados en el tiempo que indica la normativa legal vigente?		X	No se cumple y esos valores son asumidos por la empresa.
6	¿Se ingresa toda la información del mes al sistema contable?	X		
	TOTAL:	4	2	

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	22/01/2016

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
COMPONENTE: COMPRAS
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014.**

NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO COMPRAS

$$NC = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NC = \frac{4}{6} * 100 \quad NC = 66.67\%$$

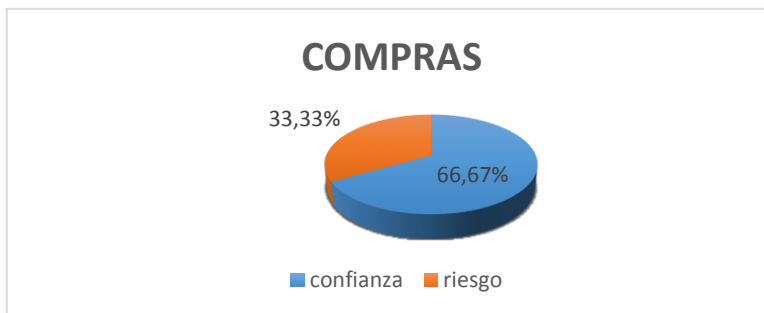
$$NR = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NR = \frac{2}{6} * 100 \quad NR = 33.33\%$$

TABLA N° 10 Matriz de Confianza y Riesgo Compras

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado por: **Dennis Falconi**

GRÁFICO N° 2 Resultado de la evaluación Compras



Elaborado por: **Dennis Falconi**

ANÁLISIS: En el componente compras luego de su análisis presenta un riesgo de control moderado del 33.33% y una confianza del 66.67%, esto se debe a que la compañía presenta ciertos errores al realizar las declaraciones ya que no se ordenan las facturas en orden cronológico para ingresar al sistema contable, llegando a ingresar una información incompleta

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	22/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE COMPRAS

Y.1.1

TABLA N° 11 RESUMEN DE COMPRAS

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	CAMPO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJO) GRABADOS TARIFA 12% CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO	511	10376,86	1388,31	781,30	781,33	1592,56	1165,43	361,48	560,98	1045,66	646,05	229,38	1217,48	606,90
		*	*		*		*		*		*	*		*
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRABADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	512													
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS REGISTRADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	513	961,12	50,16	95,55	74,34	56,92	87,53	57,71	49,02	58,70	61,67	51,99	50,84	266,69
		Σ	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v	v
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS)	514													
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS GRABADOS TARIFA 12%	515													
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRABADOS TARIFA 0%	516													
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRABADOS TARIFA 0%	517	485,00	33,00		34,00	75,00			35,00		67,00	208,00	33,00	
		Σ	v		v	v			v		v	*	v	
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	518	6,00	2,00					2,00				2,00		
		Σ	v					v				v		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	519	11828,98	1473,47	876,85	889,67	1724,48	1252,96	421,19	645,00	1104,36	774,72	491,37	13010,32	873,59
		Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ	Σ
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA	531													
ADQUISICIONES EXCENTAS DEL PAGO DE IVA	532													

Elaborado por: Dennis Falconi



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Y.1.2

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE COMPRAS DIFERENCIAS
PERÍODO: 1de Enero al 31 de Diciembre del 2014**

TABLA N° 12 Resumen de Compras Diferencias

PERÍODO	RISE	0%	12%	Act. Fijo	Impor.	IVA 12%	TOTAL	RISE	0%	12%	Act. Fijo	Impot.	IVA 12%	TOTAL	DIFERENCIA	AUDITORÍA
ENERO	2	33,00	1438,58			172,63	1646,21	2	33,00	1438,47			172,62	1646,09	0,12	≠
FEBRERO			876,85			105,22	982,07			876,85			105,22	982,07	0,00	✓
MARZO		34,00	865,67			103,88	1003,55		34,00	855,67			102,68	992,35	11,20	≠
ABRIL		75	1649,48			197,94	1922,42		75	1649,48			197,94	1922,42	0,00	✓
MAYO			1256,32			150,76	1407,08			1252,96			150,36	1403,32	3,76	≠
JUNIO	2		419,19			50,30	471,49	2		419,19			50,30	471,49	0,00	✓
JULIO		38,00	610,00			73,20	721,20		35,00	610,00			73,20	718,20	3,00	≠
AGOSTO			1104,36			132,52	1236,88			1104,36			132,52	1236,88	0,00	✓
SEPTIEMBRE		75	707,72			84,93	867,65		67	707,72			84,93	859,65	8,00	≠
OCTUBRE	2	416,00	281,37			33,76	733,13	2	208,00	281,37			33,76	525,13	*208,00	≠
NOVIEMBRE		33,00	1268,32			152,20	1453,52		33,00	1268,32			152,20	1453,52	0,00	✓
DICIEMBRE			883,00			105,96	988,96			873,59			104,83	978,42	10,54	≠
TOTAL Σ	6,00	704,00	11360,86	0,00	0,00	1363,30	13434,16	6,00	485,00	11337,98	0,00	0,00	1360,56	13189,54	*Σ244,63	≠

Elaborado por: Dennis Falconi

- ≠: Diferencias encontradas
- ✓: Información correcta
- Σ: Sumatoria total
- * Hallazgo

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
AUDITORÍA TRIBUTARIA

H/H-1/1

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

NO SE ENTREGAN LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN A TIEMPO

CONDICIÓN:

La compañía ha cumplido con sus obligaciones tributarias sin embargo no se les ha entregado a los proveedores en el tiempo establecido de acuerdo al reglamento de facturación y comprobantes de retención, cinco días los correspondientes comprobantes de retención en la fuente.

CRITERIO:

Según el código tributario en el Art. 50 establece que “La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron.

CAUSA:

Incumplimiento de la normativa legal vigente, respecto al límite de días establecidos para la entrega de comprobantes de retención.

EFECTO:

Pagos indebidos por la entrega tardía de comprobantes de retención.

CONCLUSIONES:

La compañía no ha cumplido con la normativa legal vigente.

RECOMENDACIÓN:

Al Departamento contable.- Se le sugiere revisar y cumplir con la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes de retención, en el tiempo establecido por ley.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	11/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	12/01/2016



AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA
COMPONENTE: GASTOS DEDUCIBLES

OBJETIVOS

1	GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> • Justificar cada uno de los gastos existentes con su correspondiente documento de soporte a fin de verificar un correcto uso de los gastos. <p>ESPECÍFICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y analizar los correspondientes gastos existentes • Revisar el registro correspondiente y cotejar con los documentos de soporte. 		
N°	PROCEDIMIENTOS	REF. PT	RESPONSA BLE	FECHA
1	Realice la correspondiente cédula sumaria de gastos deducibles	GD 1	DPFP	2/02/2015
1	Realizar el cuestionario de Control Interno de la cuenta gastos	CCI	DPFP	2/02/2015
2	Verificar el reporte de gastos internos	GD 2	DPFP	6/02/2015
3	Solicitar y cotejar los libros mayores de la cuenta gastos.	GD 3	DPFP	6/02/2015
4	Verificar el correspondiente registro de los documentos fuente, con las diferentes fechas en las que se ha realizado los gastos.	GD 4	DPFP	13/02/2015

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.
AUDITORÍA TRIBUTARIA
CÉDULA SUMARIA GASTOS DEDUCIBLES
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014



TABLA N° 13 Cédula Sumaria Gastos Deducibles

Gastos no Deducibles	5.599,00	
Caja		5.599,00
Total	*5.599,00	5.599,00

Fuente: **MEGA INMOBILIARIA Cía. Ltda.**
Elaborado por: **Dennis Falconi**


*Hallazgo

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	08/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	08/01/2016

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERÍODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
COMPONENTE: GASTOS DEDUCIBLES

N°	PROCEDIMIENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Los gastos de gestión debidamente sustentados y que no exceden del 2% de los gastos generales en un ejercicio económico son considerados para la declaración?	X		Los gastos de gestión no superan el 2% de los gastos generales.
2	¿Para la declaración del impuesto a la renta son considerados los gastos de viaje y estadía, legalmente justificados con su factura y que no excedan del (3%) del ingreso gravado del ejercicio?	X		Los gastos de viaje no superan el 3% de los ingresos gravados.
3	¿Se pide factura que justifique el egreso del dinero?	X		
4	¿Para la declaración del impuesto a la renta se considera el total de los ingresos menos los aportes al IESS.?	X		
5	¿Son debidamente contabilizados y registrados en el libro mayor todos los gastos realizados?	X		
TOTAL:		5	0	

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016

 <small>DENNIS FALCONI AUDITORES INDEPENDIENTES</small>	COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.	RC-1/1
AUDITORÍA TRIBUTARIA RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CUENTA GASTOS DEDUCIBLES PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.		

NIVEL DE CONFIANZA Y RIESGO

$$NC = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NC = \frac{5}{5} * 100 \quad NC = 100\%$$

TABLA N° 14 Matriz de Confianza y Riesgo Gastos Deducibles

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado por: **Dennis Falconi**

GRÁFICO N° 3 Resultado de la evaluación Gastos Deducibles



Elaborado por: **Dennis Falconi**

ANÁLISIS: Existe un adecuado control en la emisión de comprobantes de los gastos deducibles es por eso que no existe riesgo se representa con el 0%, a un alto porcentaje de confianza que es del 100% debido a que se aplica una exhaustiva revisión en el control de la cuenta Gastos Deducibles

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016

AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE GASTOS DEDUCIBLES
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

ANÁLISIS COMPONENTE GASTOS DEDUCIBLES			
GASTOS	LIBRO MAYOR	IMPUESTO RENTA	DIFERENCIA
Sueldos y Salarios	20170,64	20190,64	≠
Beneficios Sociales, Indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia grabada	6412,74	6412,74	√
Aporte a la Seguridad Social(Incluye Fondo de Reserva)	3238,22	3238,22	√
Honorarios Profesionales y Dietas	2677,14	2697,14	≠
Arrendamiento de inmuebles	1088,00	1088,00	√
Mantenimiento y Reparación	215,96	215,96	√
Promoción y Publicidad	1798,14	2798,41	≠
Suministros y Materiales	1142,14	1142,14	√
Gasto Comisiones Locales	116,34	116,34	√
IVA que se carga al gasto	115,32	115,32	√
Depreciación Propiedad Planta y Equipo	615,44	618,44	≠
Servicios Públicos	918,47	918,47	
Pagos por Otros Servicios	3257,27	3257,27	√
Pagos por Otros Bienes	283,52	483,25	≠
TOTAL ∑	42049,34	43292,34	≠

≠: Diferencias encontradas

√: Información correcta

∑: Sumatoria Total

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

H/H-1/1

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

GASTOS DEDUCIBLES NO CONTABILIZADOS EN EL BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

CONDICIÓN:

La empresa contabiliza todas sus operaciones siguiendo su proceso contable, sin embargo en su balance de pérdidas y ganancias, no se encuentran registrados los rubros de los gastos no deducibles.

CRITERIO:

Según el Art. 35.- Gastos no deducibles. Del Reglamento para la Aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno - No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos: Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

CAUSA:

Falta de control por parte de superiores en las conciliaciones de los procesos contables.

EFECTO:

Inconsistencias en valores por ende no existe una razonabilidad en los estados financieros.

CONCLUSIÓN:

No se registró el respectivo asiento de ajuste de los gastos no deducibles.

RECOMENDACIÓN:

Al departamento contable.- Realizar el registro de los ajustes contables para que consten en el balance de pérdidas y ganancias y revisar constantemente el cuadro de las cuentas.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	25/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	26/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

PAPI-1/1

AUDITORÍA TRIBUTARIA
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
PROGRAMA DE AUDITORÍA
COMPONENTE: DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS

OBJETIVOS

- 1** GENERAL
- Verificar el tiempo en el cual dura el proceso en el que se da el pago de los correspondientes impuestos fiscales.
- ESPECÍFICO:
- Verificar y analizar el pago de los tributos
 - Revisar el registro de pago correspondiente a cada uno de los tributos.

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. PT	RESPONSA BLE	FECHA
1	Realizar el cuestionario de Control Interno de la cuenta gastos	CCI	DPFP	2/02/2015
2	Verificar el reporte de los comprobantes de pago con sus correspondientes fechas	PI 1	DPFP	6/02/2015
3	Solicitar y cotejar los comprobantes de pago con sus correspondientes registros.	PI 2	DPFP	6/02/2015
4	Verificar el correspondiente registro de los documentos de pago, con las diferentes fechas en las que se ha realizado las transferencias bancarias para el pago de impuestos.	PI 3	DPFP	13/02/2015

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016



AUDITORÍA TRIBUTARIA
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
PERÍODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014
COMPONENTE: DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS

N	PROCEDIMIENTOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Existe respaldo de la declaración del Impuesto a la Renta con documentación?	X		
2	¿Existe una cuenta y un presupuesto para el pago solo de impuestos?		X	La mayoría de pagos no se realiza a la fecha
3	¿Se revisa la información ingresada al sistema contable antes de realizar las declaraciones de impuestos?		X	No existe una revisión correcta pues algunas facturas no se consideran por estar trasapelada la información
4	¿Existe un control previo y constante de la información contable antes de subir la declaración de impuestos?		X	. No se realiza un adecuado control de orden de la información
5	¿Las declaraciones se realizan de acuerdo al noveno dígito del RUC?	X		
6	¿Existe una persona capacitada y con experiencia para realizar las declaraciones de impuestos?	X		
	TOTAL:	3	3	

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016

**AUDITORÍA TRIBUTARIA
DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS
PERÍODO: 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014**

NIVEL DE RIESGO Y CONFIANZA

$$NC = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NC = \frac{3}{6} * 100 \quad NC = 50\%$$

$$NR = \frac{CT}{CP} * 100 \quad NR = \frac{3}{6} * 100 \quad NR = 50\%$$

TABLA N° 15 Matriz de Confianza y Riesgo Declaración y Pago de Impuestos

NIVEL DE CONFIANZA		
Bajo	Moderado	Alto
15% - 50%	51% - 75%	76% - 95%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
Alto	Moderado	Bajo
NIVEL DE RIESGO		

Elaborado por: **Dennis Falconi**

GRÁFICO N° 04 DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS



Elaborado por: **Dennis Falconi**

ANÁLISIS: La declaración y pago de los impuestos presenta un nivel de confianza bajo en un 50%, esto se da a que no existe un orden de clasificación de las facturas para poder observar información que se ha obtenido en el mes, además no existe una cuenta activa para el pago solo de los impuestos es por eso que existe un nivel de riesgo alto del 50%.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	21/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	21/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

PI-1/2

AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO Y SU CORRESPONDIENTE PAGO
PERÍODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

N° Serie	N° Formulario	Mes	Valor Pagado	Fecha Declaración	Fecha Vencimiento	Cumplimiento	Original	Sustitutiva	Fecha Sustitutiva	Observación
870570000937	48135333	Enero	35,81	16/02/2014	16/02/2014	<i>D_p</i>	1			
870581754862	49307938	Febrero	32,64	16/03/2014	16/03/2014	<i>D_p</i>	1	1P	16/04/2014	Corrección en el valor de las ventas de \$ 70,00 a 560,00
870594397478	50568997	Marzo	48,12	16/04/2014	16/04/2014	<i>D_p</i>	1			
870606284098	51754770	Abril	75,84	16/05/2014	16/05/2014	<i>D_p</i>	1	1P	16/06/2014	Corrección en el valor de Ventas de \$ 960,00 a 1227,86 y en la adquisición de compras de \$ 1217,56 a 1592,56

AUDITORÍA TRIBUTARIA
RESUMEN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO Y SU CORRESPONDIENTE PAGO
PERÍODO: 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014

DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS										
N° Serie	N° Formulario	Mes	Valor Pagado	Fecha Declaración	Fecha Vencimiento	Cumplimiento	Original	Sustitutiva	Fecha Sustitutiva	Observación
870618159585	52940320	Mayo	31,44	16/06/2014	18/06/2014	<i>Dp</i>	1	1P	16/08/2014	Corrección en el valor de la compras de \$405,43 a 1165,43
870630868521	54210025	Junio	31,26	16/07/2014	16/07/2014	<i>Dp</i>	1			
870643720762	55493299	Julio	30,54	16/08/2014	16/08/2014	<i>Dp</i>	1			
870657252024	56842800	Agosto	53,26	20/09/2014	17/09/2014	<i>Dp</i>	1			
870666590960	57776528	Septiembre	35,49	16/10/2014	16/10/2014	<i>Dp</i>	1			
870684142591	59530720	Octubre	7,38	05/12/2014	16/11/2014	<i>Dp</i>	1			
870689200871	60035949	Noviembre	80,98	17/12/2014	17/12/2014	<i>Dp</i>	1			
870701423723	61257536	Diciembre	893,71	16/01/2015	16/01/2015	<i>Dp</i>	1			

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	<i>DPFP</i>	21/01/2016
Revisado por:	<i>LGSA/ADPRC</i>	21/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

H/H-1/2

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

GRAN NÚMERO DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONDICIÓN:

La empresa cumple con la presentación de declaraciones ante la Administración Tributaria, sin embargo existen declaraciones sustitutivas en los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre por corrección en los valores de compras, ventas y el crédito tributario.

CRITERIO:

Según el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 73 Declaraciones sustitutivas establece que “En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración. Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

CAUSA.

No existe una adecuada verificación de la información ingresada al sistema contable. Para la presentación de las declaraciones ante la Administración Tributaria.

EFECTO:

Se realizaron declaraciones sustitutivas excesivas en el año 2014.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	27/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	28/01/2016



COMPAÑÍA MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

H/H-2/2

AUDITORÍA TRIBUTARIA

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

CONCLUSIÓN:

La empresa presenta declaraciones sustitutivas excesivas debió a que existe la corrección de valores en ventas, compras y crédito tributario.

RECOMENDACIÓN:

Al Departamento Contable.- Deberá realizar el uso correcto de las declaraciones sustitutivas de acuerdo a las disposiciones del Servicio de Rentas Internas.

	INICIALES	FECHA
Elaborado por:	DPFP	27/01/2016
Revisado por:	LGSA/ADPRC	28/01/2016

FASE: IV

4.6. INFORMACIÓN DE RESULTADOS

INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Al Señor Gerente MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Juan de Velasco 22-35 y Primera Constituyente

Previo a la solicitud aprobada por el Gerente Ing. Rafael María Bonifaz Yáñez el 14 de Mayo del 2015, se efectuará la Auditoría Tributaria a la compañía MEGA INMOBILIARIA. CÍA. LTDA., de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas por concepto de impuestos de conformidad al contrato de trabajo.

Objetivos de la Auditoría

- Evaluar el nivel de conocimiento y cumplimiento de los empleados en el departamento de contabilidad a través de una evaluación de controles claves, para conocer las debilidades en la administración de los impuestos.
- Identificar posibles ausencias en el tratamiento contable de los impuestos por medio de técnicas y procedimientos de Auditoría, con el fin de verificar el pago de los impuestos declarados ante la Administración Tributaria.
- Confirmar el cumplimiento de las normas, reglamentos y leyes tributarias a través de la evaluación de la Administración de los Tributos, con el fin de Constatar la aplicación y cumplimiento de la normativa legal tributaria y así evitar conflictos futuros.
- Elaborar el correspondiente informe de Auditoría para emitir comentarios, conclusiones y recomendaciones, inclinados a mejorar los procedimientos relacionados con la gestión tributaria

Alcance de la Auditoría

La Auditoría Tributaria se aplicará al período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2014; la misma que se analizará la situación tributaria de la compañía en el período sujeto al examen.

Conocimiento de la empresa y su base legal

Identificación de la Entidad

Razón Social: Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.

Provincia: Chimborazo

Cantón: Riobamba

Dirección: Juan de Velasco 22-35 y Primera Constituyente

Horario de Trabajo: 8H00 a 12H00 y 14H00 a 18H00

Base Legal

La compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., con RUC: 0691716643001, constituida mediante escritura pública celebrada el 28 de Agosto del 2006, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, con número 1412, anotado bajo el número 7180 del repertorio de fecha 5 de Octubre del 2006.

Contenido

He realizado la Auditoría Tributaria a la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., para el año 2014, que contiene: Declaraciones de Impuestos al Valor Agregado, ventas y compras Formulario 104, Retenciones en la Fuente Formulario 103, entrega a destiempo de los respectivos comprobantes de retención y el Impuesto a la Renta Formulario 101, diferencias existentes en las declaraciones de impuestos con las registradas en contabilidad, mismas que ocasionan la elaboración de varios anexos transaccionales.

Parte Responsable

El responsable de la preparación integridad y presentación razonable de los estados financieros es la administración, es decir que cumplan con las afirmaciones de veracidad, integridad y correcta valuación: de mantener una estructura de control interno para el logro de los objetivos, cumplimiento de disposiciones legales, normativa tributaria vigente y del establecimiento de los objetivos y metas.

Responsabilidad del Auditor

Las obligaciones como auditor es la de emitir conclusiones sobre cada uno de los temas de la auditoría tributaria con base en los procedimientos que hemos considerado necesarios para la obtención de evidencia suficiente y necesaria, con el propósito de obtener una información razonable de nuestras conclusiones sobre la auditoría tributaria.

Estándares aplicables o criterios

La presente auditoría tributaria he concluido de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. De acuerdo a estas normas la auditoría requiere la planificación y ejecución de tal manera que proporcione la seguridad razonable en cuanto a que las declaraciones están exentas de errores importantes, que la estructura de la evaluación de control interno se ha diseñado, actualizado y se encuentra en operación efectiva; si se ha cumplido con las principales leyes y regulaciones aplicables, y si la información de gestión de las operaciones financieras fue confiable En la presente auditoría se incluye el examen en base a muestreo, evidencias que respalden los valores y las afirmaciones de las declaraciones, sin embargo también se verifico el cumplimiento de la sujeción de leyes y regulaciones aplicables a la compañía, en especial la Ley de Régimen Tributario Interno con su reglamento, Código Tributario Interno, así como también procedimientos y políticas.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha obtenido como resultado del de la auditoría tributaria que se realizó sobre los diferentes rubros que conforman los estados financieros de la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., se detectaron las siguientes observaciones, las mismas que se encuentran acompañadas de las recomendaciones formuladas para subsanar infracciones tributarias:

AUDITORÍA TRIBUTARIA

VENTAS

NO EXISTE POLÍTICAS PARA ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

No existen papeles de trabajo con valores registrados de las facturas existentes para su declaración dentro del período contable, además no hay un adecuado control sobre la custodia de documentos.

Según la Norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo “la máxima autoridad, deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, que evidencia toda operación financiera las mismas que deben estar respaldadas con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, esto permitirá su verificación comprobación y análisis. La documentación sobre operaciones contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante, o después de su realización.

Recomendación.- Al contador, Verificar y comprobar que las transacciones financiera ingresadas al sistema estén debidamente registradas en el libro mayor para de forma inmediata sean archivadas, y así de esta manera poder obtener una información veraz, oportuna y confiable para las declaraciones de impuestos.

COMPRAS

NO SE ENTREGAN COMPROBANTES DE RETENCIÓN A TIEMPO

No se entregan comprobantes de retención en las fechas establecidas por la ley.

Según el Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención serán sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario. El retraso

en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario. la falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

Recomendación.- Al contador, en el proceso de compras realizar las retenciones en el tiempo estipulado por la ley para de esta manera no tengan que ser asumidas las retenciones por parte de la empresa.

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS NO DEDUCIBLES NO CONTABILIZADOS EN EL BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

La empresa contabiliza todas sus operaciones siguiendo su proceso contable, sin embargo en su balance de pérdidas y ganancias, no se encuentran registrados los rubros de los gastos no deducibles

Según el Art. 35.- Gastos no deducibles. Del Reglamento para la Aplicación de la ley de Régimen Tributario Interno - No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos: Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.

Recomendación.- Al contador, Realizar el registro de los ajustes contables para que consten en el balance de pérdidas y ganancias y revisar constantemente el cuadro de las cuentas.

DECLARACIONES

DECLARACIONES SUSTITUTIVAS EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Existen declaraciones sustitutivas en los meses de Febrero, Abril, y Mayo, por corrección en los valores de Ventas y compras.

Según el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 37 Declaraciones Sustitutivas establece que “en el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración el número de formulario aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración. Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

Recomendación.- Al contador. Verificar que la información sea completa, real, y oportuna para evitar realizar declaraciones sustitutivas en exceso, y si estas se realizan hacerlas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 37. Declaraciones Sustitutivas.

En mi opinión, los deberes tributarios declarados, una vez verificados y conciliados por Auditoría, se presentan en forma razonable los procedimientos tributarios de la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., salvo las diferencias encontradas por retenciones, y los atrasos en la presentación de la declaración de impuestos, y los pagos de tributos no realizados a la fecha correspondientes.

Atentamente;

Dennis Paul Falconi Pazmiño
AUDITOR

CONCLUSIONES

- Luego de haber realizado la Auditoría Tributaria a la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., se comprobó que no se cumple con la normativa legal vigente, es por ello que existen anomalías en las declaraciones y pago de los impuestos, para llegar a esta conclusión se pudo determinar a través de la aplicación de técnicas, pruebas y procedimientos de auditoría.
- Una vez cotejados y analizados los valores de los Estados Financieros con los datos registrados en las declaraciones ya realizadas del Impuesto al Valor Agregado, Retenciones en la fuente, e Impuesto a la Renta se verificó diferencias entre los valores declarados.
- No se paga de manera inmediata los correspondientes valores por concepto de impuestos lo que ocasiona tener deudas firmes impidiendo obtener en algunos casos autorización de facturación para un año calendario, por esta razón a cada momento están caducando las facturas, ya que tienen autorizadas para tres meses.
- Se ha confirmado que la causa para desarrollarse todas las inconsistencias anteriormente detalladas es porque no existe un adecuado orden de llevar los comprobantes tanto de Ingresos como de Gastos Deducibles, es decir no existe un correcto ingreso de la información, ya que esta es incompleta e irreal, por no tener un proceso ordenado e incumplir con el reglamento de comprobantes de venta y comprobantes de retención de entregar en un plazo máximo de cinco días laborables contados desde la fecha de emisión de la factura.

RECOMENDACIONES

- Una vez concluida la Auditoría Tributaria realizada a la Compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., se sugiere revisar y cumplir con la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes de retención, en el tiempo establecido por ley, evitando inconsistencias y errores tributarios.
- Al Gerente y contador de la institución se le recomienda realizar el registro de los ajustes contables para que consten en el balance de pérdidas y ganancias y revisar constantemente el cuadro de las cuentas, para al final del período obtener una información real y concreta de la compañía, llegando a obtener una eficiencia en el uso de los recursos financieros al momento de distribuirlos al pago de impuestos.
- Al contador se le sugiere realizar el uso correcto de las declaraciones sustitutivas de acuerdo a las disposiciones del Servicio de Rentas Internas, no en cualquier momento ya que debido a esto la administración tributaria procede a la notificación en varias ocasiones permitiendo sanciones a la empresa por falta de conocimiento
- Verificar y comprobar que las transacciones ingresadas al sistema estén debidamente registradas tanto en el libro diario como en el libro mayor, para de forma inmediata sean archivadas los correspondientes documentos de respaldo los mismos que se deben tener cuidadosamente por un tiempo de siete años de acuerdo a lo que establece el reglamento de facturación y comprobantes de retención.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, T. (2006). *Definición de Población: Auditoría de Gestión*. México: Pearson Educación.
- Cardozo, C. (2006). *Auditoría del sector solidario, aplicación de Normas Internacionales*. Bogota : Ecoe Ediciones.
- Estupiñan, R. (2006). *Control Interno: Fraudes en los sitios transaccionales análisis del informe Coso I y II*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Galan, A. & Pérez, C. (2010). *El ejercicio de Funciones públicas por entidades privadas colaboradoras de la administración*. Barcelona: Huygens Editorial.
- Kell, W. & Ziegler, R. (1995). *Auditoría Moderna*. México: Continental.
- Maldonado, M. (2003). *Auditoría Forense: Prevención e Investigación de la Corrupción Financiera*. Quito: Luz de América.
- Maldonado, M. (2011). *Auditoría de Gestión*. 4a ed. Quito: Ab y Ayala.
- Whittington, R. & Kurt, P. (2010). *Auditoría un enfoque integral*. Bogota: 12a, ed. Mc Hill.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2013). *Código Tributario*. Quito: C.E.P.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2011). *Código Tributario Legislacion Conexa, Concordancias*. Quito: C.E.P.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2013). *Ley de Régimen Tributario*. Quito: C.E.P.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Reglamento de Comprobante de venta, retencion y documentso complementario*. Quito: C.E.P.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: C.E.P.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). *Ley de creación de Servicio de Rentas Internas*. Quito: C.E.P.

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2010). Ley de Registro Único de Contribuyentes. Quito: C.E.P.

LINKOGRAFÍA

Pabo, H. (2005). *Concepto de Auditoría*. Recuperado de:
<http://www.mailxmail.com/curso-elemental-auditoria-concepto>.


Pérez del Toro, C. (2002). *Auditoría Forense, Herramienta Preventiva y Detective*.
Recuperado: http://www.ccpm.org.mx/espaciouniversitario/trabajos_ganadores.

Gómez, R. (2008). *Generalidades de la Auditoría*. Recuperado de:
<http://www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl-genaud/11.htm>.


Hurtado, P. (2005). *Concepto de Auditoría*. Recuperado de:
<http://www.mailxmail.com/curso-elemental-auditoria/concepto-Auditoria>.

ANEXOS

ANEXO N° 1 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0691716643001
RAZÓN SOCIAL: MEGA INMOBILIARIA VILEMA VILEMA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILEMA PADILLA FAUSTO RICARDO
CONTADOR: SAMANIEGO SILVA MARTHA JANNETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/10/2006
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/10/2006
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/07/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.


DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELOZ Calle: VELASCO Numero: 22-35 Interseccion: 10 DE AGOSTO Piso: 2 Referencia ubicacion: FRENTE AL MERCADO SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 032952661 Telefono Trabajo: 032943882 Celular: 0993148076 Email: megainmobiliariavilemavilema@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 3\ CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000961238
 Fecha: 12/12/2015 19:59:55 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

0691716643001

RAZÓN SOCIAL:

MEGA INMOBILIARIA VILEMA VILEMA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 05/10/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELOZ Calle: VELASCO Numero: 22-35 Interseccion: 10 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL MERCADO SAN FRANCISCO Piso: 2 Telefono Trabajo: 032952661 Telefono Trabajo: 032943882 Celular: 0993148076 Email: megainmobiliariavilemavilema@hotmail.com



Código: RIMRUC2015000961238

Fecha: 12/12/2015 19:59:55 PM

ANEXO N° 2 ENCUESTA

1. ¿Existe un nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA., de acuerdo a lo que establece la administración tributaria?

SI ()

NO (✓)

2. ¿Existe un apropiado ambiente de trabajo entre los empleados de la compañía?

SI (✓)

NO ()

3. ¿Considera usted que es necesario realizar una Auditoría Tributaria a la compañía MEGA INMOBILIARIA CÍA. LTDA.?

SI (✓)

NO ()

4.- ¿La compañía cuenta con una estructura organizacional?

SI (✓)

NO ()

5.- ¿Se capacita periódicamente al personal de la compañía?

SI ()

NO (✓)

6.- ¿Existe un sistema adecuado de comunicación dentro de la compañía?

SI (✓)

NO ()

7.- ¿Existe una adecuada optimización y administración de los recursos en la compañía?

SI (✓)

NO ()

8.- ¿Cree usted que la infraestructura de la compañía es la adecuada para el desarrollo de las actividades?

SI (✓)

NO ()

